

Bogotá D.C., mayo 04 de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4.

Piso 2. – Oficina de Correspondencia.

Mail: app001@ani.gov.co

Ciudad.



Rad No. 2021-409-049159-2

Fecha 2021-05-05 09:07:16-703

ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL

DEL VALLE DEL CAUCA

Anexos: 1 CARPETA CON 40 FOLIOS

<https://www.ani.gov.co>



Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020. Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

Asunto: RESPUESTAS A LAS CONTRA OBSERVACIONES.

Respetados Señores:

Por medio de la presente y de conformidad con el plazo previsto por la entidad en la Adenda 10 del Pliego de Condiciones, por medio de la presente comunicación realizamos nuestro pronunciamiento a las contraobservaciones radicadas por los diferentes proponentes a la Propuesta por nosotros presentada:

**PROponente 1 –
ESTRUCTURA PLURAL AUTOPISTAS DEL VALLE Y CAUCA**

CONTRA OBSERVACIÓN ÚNICA - TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señala el observante que en su criterio el **proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial Del Valle Del Cauca**, omitió dar cumplimiento a lo estipulado en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.6 – PUNTAJE ADICIONAL OFERENTE CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, toda vez que el certificado presentado en la Licitación no fue firmado a la fecha de cierre del proceso de selección, sino con anterioridad, en su sentir, imposibilitando a la entidad evaluar objetivamente el cumplimiento de las condiciones con ocasión de las cuales se obtiene puntaje en la Licitación, de conformidad con el cronograma de la Licitación actualizado con la Adenda Número 10".

5.6 PUNTAJE ADICIONAL OFERENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

- 5.6.1 Para su acreditación, el Oferente debe presentar el Anexo 17A, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del proceso de selección.
- 5.6.2 Adicionalmente, debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, en el cual se acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad en la planta de personal del Oferente, el cual deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección.

Al respecto señalamos que la observación presentada carece de sustento y fundamento en la medida en que con ella busca tergiversar no solamente lo exigido por la entidad en el Pliego de Condiciones, sino adicionalmente lo dispuesto en el artículo 23 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), razón por la cual la misma es improcedente, como se concluirá a continuación:

1. El Pliego de Condiciones en su numeral 5.6.1 expresamente consagró que los integrantes de la Estructura Plural que acreditaran el personal en condición de discapacidad "deben presentar el Anexo 17A, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en el cual **certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Oferente o sus Integrantes a la Fecha de Cierre del proceso de selección**".

En dicho sentido, el Pliego de Condiciones estipula que lo que debe certificarse **es el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del oferente a la Fecha de Cierre** y NO que el Anexo 17 A deba suscribirse con la misma fecha de cierre del proceso de selección, como sin sustento lo señala el observante.

Solicitud que cobra sentido puesto que lo que debe acreditarse es el número de personas que cuentan con un contrato de trabajo al momento del cierre y por tanto, están vinculadas a la planta de personal del integrante de la Estructura Plural, lo cual se establece con antelación por el Revisor Fiscal en función de los contratos de trabajo suscritos, sin perjuicio de la fecha de expedición del Anexo 17, la cual operativamente no se suscribe necesariamente el mismo día de cierre del proceso de selección, como al parecer si lo realizó el observante, el cual aportó un Anexo 17 firmado en la ciudad de Cartagena con fecha 26 de febrero de 2021, pese a que el proceso de licitación se cerraba en Bogotá a las 10:00 mediante entrega física de la propuesta.

Señores
 Agencia Nacional de Infraestructura
 Calle 24A Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2
 Bogotá D.C.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Estimados Señores:

LUIS EDUARDO CANTILLO OÑORO identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 1.050.961.832 de Turbaco, en mi condición de revisor fiscal de **KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT 830.094.920-5 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
1097	5

De igual manera, me comprometo durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se firma en Cartagena, D.T. y C., a los 26 días del mes de febrero de 2021.

Firma 
 Nombre **LUIS EDUARDO CANTILLO**
 Revisor Fiscal
 Cedula de ciudadanía No. 1.050.961.832
 TP No. 248049 - T

2. Por su parte, el numeral 5.6.2 del Pliego de Condiciones igualmente en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, estipula que se debe presentar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo con el cual se acredite el número de personas en condición de discapacidad vinculado en la planta de personal del integrante de la Estructura Plural. Certificado que *"deberá estar vigente a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección"*.

Así las cosas, el Pliego de Condiciones en atención del Decreto 1082 de 2015, también resalta que **el factor que otorga puntaje es el número de personas en condición de discapacidad** vinculado a la planta de personal y NO el número de personas vinculada a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección"; lo cual se acredita con el Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

3. Consistentemente con lo anterior, el numeral 5.6.3 del Pliego de Condiciones señaló expresamente que la verificación del número de personas en condición de discapacidad se hará a través del mencionado certificado del Ministerio del Trabajo:

"Para efectos de la acreditación, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI –verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo; de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)". (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Por ello, el numeral 5.6.5 del Pliego de Condiciones atendiendo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, puesto que este aspecto no lo regula la ANI sino que proviene de una disposición legal, como es el citado Decreto Reglamentario, señala que el otorgamiento del puntaje (10 puntos) **se realizará a quienes acrediten el número mínimo** de trabajadores en condición de discapacidad a la Fecha de Cierre de la Licitación así:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Oferente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

4. Como se observa en la tabla anterior y que proviene del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, no puede perder de vista la ANI que la asignación de puntaje se realiza en función del número de personas en condición de discapacidad vs. el número total de trabajadores que hacen parte de la planta de personal del oferente o del integrante del oferente. Con lo cual, independientemente del número de trabajadores vinculados a la planta de personal, **lo importante es que siempre se acredite el número mínimo de personas discapacitadas al momento del cierre del proceso de selección, debidamente certificado por el Ministerio del Trabajo según los rangos de trabajadores de la planta de personal, en este caso más de 200 personas.**

Así las cosas, para un proponente con una planta de personal de 200 o más trabajadores, deberá acreditar como mínimo 5 personas, pero ante el evento en que la planta de personal disminuya entre 151 a 200, deberá acreditar mínimo 4 personas, si nuevamente disminuye entre 101 y 150, deberá acreditar como mínimo 3 personas y así sucesivamente, con lo cual, siempre tendrá la posibilidad de obtener el puntaje siempre y cuando se cuente con el número de personas mínimas discapacitadas certificadas por el

Ministerio del Trabajo, por lo que de llegar al caso extremo de contar con 1 solo empleado contratado, bastará con que ese único empleado tenga la condición de discapacidad para hacerlo acreedor del puntaje.

5. En atención a todo lo anterior, el Revisor Fiscal de Pavimentos Colombia S.A.S suscribió el Anexo 17 certificando el número total de trabajadores vinculados, de las cuales 5 personas tienen condición de discapacidad, manteniendo así el número de personas en condición de discapacidad mínimo en los términos del Decreto 1082 de 2015:

REGULO HERNANDEZ RIVERA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.310.261, en mi condición de revisor fiscal de **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 860.024.586-8 certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso de selección es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número total de Personas con discapacidad vinculados a la planta de personal
364	5

De igual manera, la compañía se compromete que durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

6. Adicionalmente, el Proponente presentó el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo con fecha 25 de enero de 2021 y cuya vigencia expira el 26 de julio de 2021, en el cual se acreditaba que al momento del otorgamiento del certificado, es decir en el mes de enero, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal era de 366 y el número de personas discapacitadas era de 5, con lo cual NO ha existió en dicho periodo una variación en el número de personas mínimas de condición de discapacidad que es factor señalado por la Ley para el otorgamiento del puntaje:

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	366
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.	5
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: (Literal a Artículo 24 Ley 381 de 1997)	5
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: (C / A) x 100 = Porcentaje con un decimal	1.37%

Certificado sobre el cual en los términos del numeral 5.6.3 deberá verificar el número de trabajadores en condición de discapacidad, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015:

5.6.3 Para efectos de la acreditación, La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – **verificará el número de trabajadores en condición de discapacidad en el Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo;** de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

7. Cabe resaltar que además de la manifestación realizada por el Revisor Fiscal, la cual goza de presunción de buena fe, a través del Anexo 17 en cuanto al número de personas vinculadas tanto en la planta de personal, como en condición de discapacidad a la fecha de cierre, debe tenerse en consideración lo previsto en el certificado expedido por la autoridad laboral competente, que indica:

ADVERTENCIA: Recuérdese que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, debe mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejerce la Inspección, Vigilancia y Control. CD0137

Advertencia que está encaminada a que el número mínimo de personas en condición de discapacidad no solamente se mantenga al momento del cierre del proceso de selección, sino adicionalmente con posterioridad, como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del Contrato.

8. De manera consecuente, el Anexo 17 suscrito por el Revisor Fiscal de la Sociedad Pavimentos Colombia S.A.S, igualmente contiene el compromiso de mantener en la planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad:

De igual manera, la compañía se compromete que durante la ejecución del contrato a mantener en la planta de personal el número de trabajadores con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

Compromiso que a hoy, pese a que Pavimentos Colombia S.A.S tiene únicamente la condición de integrante de la Estructura Plural, se encuentra cumpliendo a cabalidad, **puesto que tanto al momento del otorgamiento del certificado, al momento del cierre del proceso de selección y a hoy, cuenta con el número mínimo de personas en condición de discapacidad exigido por la Ley**, que es de 5 personas, tal y como consta en la certificación que suscribe el Revisor Fiscal aportada con el presente escrito que confirma aún más, el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 5.6 del Pliego de condiciones y que le hace acreedor al otorgamiento del puntaje. Certificación que se encuentra acompañada del Certificado de Existencia y Representación Legal de Pavimentos Colombia S.A.S., la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional de contador y el certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal firmante (**Anexo 1.1 a Anexo 1.5**)

Conforme todo lo expuesto, el **proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial Del Valle Del Cauca**, aportó el Anexo 17 del Pliego de Condiciones y el Certificado expedido por el Ministerio del Trabajo y con dichos documentos tal y como así lo solicitó la ANI en su numeral 5.6 acreditó que cumple con los parámetros previstos tanto en el Pliego como en la ley para el otorgamiento del puntaje por este factor. Aunado a ello, con el presente escrito se aporta la certificación suscrita por el Revisor Fiscal de Pavimentos Colombia S.A.S. que evidencia que, en cumplimiento del compromiso previsto en el mismo formato, a hoy, cuenta con el número mínimo de personas en condición de discapacidad, que es de 5 personas.

Por tanto, el integrante del **proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial Del Valle Del Cauca**, Pavimentos Colombia S.A.S., acreditó que: a) A la fecha de expedición del Certificado denominado "Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad" del 25 de enero de 2021, b) A la fecha de cierre del proceso de selección (26 de febrero de 2021) y c) A hoy, 04 de mayo de 2021, **cuenta con el número**

mínimo de 5 personas en condición de discapacidad vinculada en su planta de personal exigido en el Decreto 1082 de 2015, lo que le permite ser acreedor del puntaje a que hace mención el numeral 5.6 del Pliego de Condiciones; puntaje que ha sido otorgado por la ANI ya en dos (2) documentos anteriores donde ha efectuado el análisis de nuestra propuesta.

**PROPONENTE 6
EP RUTAS DEL VALLE**

CONTRAOBSERVACIÓN ÚNICA – FIRMA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Señala el oferente que en la Garantía de Seriedad de la Oferta (f. 560) aportada por la Estructura Plural que represento, se encuentra una firma “escaneada”, que en su criterio no es válida conforme la ley colombiana y en particular, con las normas contenidas en el Decreto 1074 de 2015 y según análisis realizados en un concepto no vinculante, de la Superintendencia de Industria y Comercio y que por tanto, este hecho conlleva la consecuencia de darse por no presentada la garantía, para lo cual solicita que la propuesta del **proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial Del Valle Del Cauca** sea RECHAZADA.

Sobre el particular, debemos advertir en primera instancia que la solicitud que realiza el mencionado proponente de rechazar nuestra oferta, por cuanto en su criterio la póliza no fue presentada, resulta completamente contradictoria al hecho que el mismo, puesto que no podría alegarse causal del rechazo resultante de la no presentación de un documento de la oferta, para luego hacer alusión a los folios que la contienen. Es así como el Proponente observante cita los folios en los que se encuentra contenida la Garantía de Seriedad de la Oferta No. 400032315 (“la Garantía de Seriedad”), que efectivamente fue aportada por la estructura plural que represento (“el Tomador”) al momento de la presentación de la propuesta y que cumple a cabalidad con lo previsto en la sección 4.1.14 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, aun cuando ha quedado probado de manera notoria que la Garantía de Seriedad de la propuesta sí fue aportada por el **proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial Del Valle Del Cauca**, lo que de antemano hace que la observación sea improcedente, estimamos necesario hacer las siguientes precisiones frente a la interpretación que realiza el observante en torno a la firma escaneada del documento:

- Ha de recordarse que el contrato de seguro de conformidad con la Ley Colombiana es un contrato consensual, que se entiende perfeccionado con la mera voluntad y manifestación del consentimiento de las partes contratantes y que por tanto no está sometido a solemnidad alguna para su formación. Así lo prevé expresamente el Artículo 1036 del Código de Comercio que a la letra indica:

“ARTÍCULO 1036. <CONTRATO DE SEGURO>. <Artículo subrogado por el artículo 1o. de la Ley 389 de 1997. El nuevo texto es el siguiente:> El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva”. (negritas y subrayas nuestras)

Esta situación es relevante, por cuanto, aun cuando no existe ningún defecto respecto a la firma obrante en el folio 560 de la Garantía de Seriedad aportada por el proponente que represento, como se expone más adelante; si lo hubiere, de ninguna forma podría concluirse, como erróneamente pretende el observante, que la garantía no fue aportada, pues basta con que la entidad se remita a los folios 560 a 604 en donde se encuentran contenidos:

- (i) Caratula de la Garantía de Seriedad No. 400032315 suscrita por el representante legal de Nacional de Seguros S.A y el Tomador (Folios 560 y 561);
- (ii) Clausulado de la Garantía de Seriedad suscrito por el representante legal de Nacional de Seguros S.A y el Tomador (folios 564 a 577);

- (iii) Certificación emitida y suscrita por el representante legal de Nacional de Seguros S.A en cuanto a que la Garantía de Seriedad no expirará por falta de pago (folio 562);
 - (iv) Cláusula de coaseguro cedido suscrita por los representantes autorizados de las entidades aseguradoras que suscribieron el amparo otorgado en la Garantía de Seriedad (folio 563);
 - (v) Anexo 21 "Condiciones de Colocación de las Garantías", suscritos por los representantes legales de cada una de las entidades aseguradoras que suscribieron el amparo otorgado en la Garantía de Seriedad (Folios 578, 579, 584, 585, 586, 591, 592, 593, 594, 598, 599, 600 y 601); y
 - (vi) Certificados emitidos por la Superintendencia Financiera que acreditan la capacidad de cada uno de los firmantes de los documentos anteriores.
- Documentos que de conformidad con lo previsto en el artículo 1036 del Código de Comercio prueban la manifestación de voluntad, consentimiento y en consecuencia, el perfeccionamiento del contrato de seguro que ampara la seriedad de la oferta del proponente que represento. Disposición legal que adicionalmente debe interpretarse de manera integral con lo previsto en el artículo 1046 del Código de Comercio, según el cual, *"El contrato de seguro se probará por escrito o por confesión."*
 - Los documentos obrantes en nuestra oferta, al ser analizados bajo la luz de las dos disposiciones del Código de Comercio anteriormente citadas, permiten concluir claramente, aunque no es nuestro caso, que la firma del contrato de seguro no es un elemento necesario para su existencia e inclusive su perfeccionamiento, puesto que el mismo surge a la vida jurídica con el mero consentimiento entre las partes.

Por tanto, para efectos de lo previsto en el artículo 1036 y 1046 del Código de Comercio, en conjunto con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo tercero, las subsecciones 1, 2, 3 y 4 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.1.14 del Pliego de Condiciones, frente a la garantía de seriedad de la oferta se requiere:

- i. Que al otorgarse la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta a través de un contrato de seguro, la misma sea expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, lo que se cumplió por el **Proponente No. 7- Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca** tal y como consta en la propuesta.
 - ii. Al otorgarse la garantía por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y al aportarla el proponente con su oferta, se prueba el consentimiento entre las partes con lo cual el contrato de seguro se entiende perfeccionado, obrando como garantía ante la entidad licitante, lo que se cumplió por el **Proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca** tal y como consta en la propuesta.
 - iii. Que se presente la garantía de seriedad de la oferta con la oferta a efectos de no incurrir en una causal de rechazo, al no ser subsanable dicha circunstancia a la luz del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, lo que también se cumplió por el **Proponente No. 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca** tal y como consta en la propuesta.
- Ahora bien, considerando que la observación del proponente se basa fundamentalmente en su afirmación respecto a que la firma obrante en la caratula de la Garantía de Seriedad es una firma "escaneada", afirmación que no soporta de forma alguna, incumplimiento así lo previsto en el literal d) de la sección 1.9.1 del Pliego de Condiciones y que además, pasa por alto los demás documentos que hacen parte de la Garantía y que fueron aportados oportunamente en nuestra propuesta, es relevante anotar que constituye una costumbre mercantil certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá (ver certificación adjunta **Anexo 2**) que en el contrato de seguro las compañías aseguradoras utilicen la firma mecánica o "escaneada" en la carátula, anexos y

modificaciones en todos los ramos que expiden, situación de relevancia a propósito de lo establecido en el artículo 3º del Código de Comercio.

- Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando ello no es jurídicamente necesario por los argumentos anteriormente expuestos, se aporta Certificación expedida por la compañía aseguradora Nacional de Seguros S.A (**Anexo 3**) en la cual manifiesta:
 - Que con fecha 23 de febrero de 2021, la compañía Nacional de Seguros S.A. expidió la garantía de seriedad de la oferta, la cual se encuentra vigente.
 - Que las firmas mecánicas y manuscritas obrantes en los documentos que integran la garantía de seriedad de la propuesta son suyas, en su condición de representante legal de la compañía aseguradora; calidad que fue acreditada a folios 580 a 583 de la propuesta.
 - Que la firma mecánica se realiza de conformidad con la costumbre mercantil colombiana certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá y además, se ajusta a lo previsto en la legislación colombiana.
 - Que el contrato de seguro es consensual, por tanto, el texto tiene efectos meramente probatorios, con lo cual su firma se verifica conforme la costumbre mercantil anteriormente mencionada.
- De otra parte, la jurisprudencia nacional de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado ha sostenido:

"En torno a las firmas o documentos escaneados, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia les ha dado la connotación de firma electrónica y sus requisitos están establecidos en el artículo 7 de la Ley 527 de 1997 reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. La citada Corporación, al respecto, manifestó: "Ahora, la autenticidad del mensaje de datos corre paralela con la confiabilidad del mismo, determinada por la seguridad de que esté dotado en cuanto a la forma como se hubiese generado y conservado la integridad de la información y, por supuesto, en la forma en que se identifique a su iniciador y la asociación de este a su contenido. Como todo documento, la eficacia probatoria del electrónico dependerá, también, de su autenticidad, contándose con mecanismos tecnológicos que permiten identificar el autor del mismo y asociarlo con su contenido (...)"¹ (Negrilla por fuera del texto)

"este aspecto cobra particular relevancia la firma electrónica, que es el género, y que puede comprender las firmas escaneadas, o los métodos biométricos (como el iris y las huellas digitales), y la firma digital — especie—, basada en la criptografía asimétrica. (...) Por tal razón y ante la imposibilidad de que el documento informático pudiese tener una firma manuscrita, fue concebida la de carácter electrónico, que consiste, según la doctrina, en «cualquier método o símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención actual de vincularse o autenticar un documento, cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita». En otras palabras, todo dato que en forma electrónica cumpla una función identificadora, con independencia del grado de seguridad que ofrezca, puede catalogarse como firma electrónica, de suerte, pues, que dentro de este amplio concepto tienen

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, MP: Pedro Octavio Munar Cadena, Sentencia 2004-01074 de 16 de diciembre de 2010.

*cabida signos de identificación muy variados, como los medios biométricos, la contraseña o password, la criptografía, etc.*¹² (Negrilla por fuera del texto)

En el marco argumentativo expuesto, se aprecia que el observante resta validez a la firma contenida en el Folio 560 de nuestra oferta (sin tener en consideración los demás documentos contentivos de la Garantía de Seriedad entre ellos, el clausulado del contrato de seguro de la Garantía de Seriedad que se encuentra suscrito por el representante legal de Nacional de Seguros S.A y por el Tomador), por el simple hecho que la considera una firma “escaneada”, sin aportar soporte alguno que además de probar dicha afirmación, demuestre la falta de confiabilidad de dicha firma, la cual conforme la normatividad legal y los análisis jurisprudenciales expuestos resulta completamente válida en los términos de la ley 527 de 1997.

- Por último, aun cuando se estima que lo anterior no resulta necesario, pues los documentos presentados con la propuesta, cumplen con los parámetros legales para el perfeccionamiento del contrato de seguro y las firmas contenidas en los mismos resultan válidas legalmente, se adjunta la carátula del contrato de seguro aportada con nuestra oferta, con firma manuscrita del representante legal de dicha aseguradora (siguiente a su firma mecánica inicial) y el tomador, lo cual reafirma que Nacional de Seguros S.A expidió en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura la póliza No. No. 400032315 del 23 de febrero de 2021 (**Anexo 4**).

Por lo expuesto, se solicita a la ANI desestimar la observación presentada por el proponente No. 6 EP Rutas del Valle y mantener la calificación de **CUMPLE** en lo pertinente a la Garantía de Seriedad de la propuesta del **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**.

OBSERVACIONES ANÓNIMAS

Considerando que la ANI con fecha 27 de abril de 2021, publicó un documento que carece de identificación y firma y frente al cual no es posible establecer, si el mismo fue elaborado por un proponente del proceso de selección y por tanto hace parte de las contraobservaciones, aunado al hecho que no se tiene certeza sobre si está incompleto o no, el **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**, remitió correo electrónico con fecha 28 de abril de 2021 a la ANI a fin de solicitar su publicación integral y adicionalmente identificar el observante (**Anexo 5A y 5B**).

Ahora bien, puesto que al día de hoy, no ha existido pronunciamiento por parte de la entidad frente a la solicitud radicada con fecha 28 de abril y que en dicho sentido NO puede establecerse que el escrito haya sido radicado por un proponente del proceso de selección, solicitamos a la ANI **DESESTIMAR LA TOTALIDAD DEL DOCUMENTO Y POR TANTO NO TENERLO PRESENTE PARA EL ANÁLISIS DE NUESTRA PROPUESTA**, puesto que la etapa procedimental en la cual se encuentra la Licitación desde el 27 de abril al 04 de mayo, está reservada única y exclusivamente a los proponentes y por tanto, solamente deben presentarse contraobservaciones a los escritos de respuesta al informe de evaluación publicado por la entidad con fecha 26 de abril de 2021 en el SECOP I.

Sin perjuicio de lo anterior y ante la ausencia de pronunciamiento por parte de la ANI frente a validez del mismo, nos manifestamos frente a los comentarios anónimamente presentados, solamente a efectos ratificar aún más el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones de nuestra propuesta:

¹² Consejo de Estado- Sala Plena, Fecha: 28 de marzo de 2017. Expediente No. 11001-03-15-000- 2015-00111-00. M.P: Rafael Francisco Suárez Vargas

COMENTARIO 1: CUPO DE CRÉDITO

Frente a los cupos de crédito aportados por el **Proponente 7 Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**, señala el escrito anónimo:

"(...)IV. Frente a la propuesta presentada por la Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca (Estructura conformada por Odinsa S.A., Pavimentos Colombia S.A.S. y MHC ingeniería S.A.S.):

a. Cupo de Crédito Específico:

En la propuesta presentada por la Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca, se acredita el Cupo de Crédito Específico como parte de la acreditación de Capacidad Financiera, por medio de tres cupos presentados por el Banco Santander, cuyo valor agregado es de \$120.000.000.000.00 COP.

Sin embargo, observamos que en los tres casos, los Cupos de Crédito presentados contravienen la Sección 4.3.6. (c) del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual expresa que:

"Quienes no hayan resultado Adjudicatarios podrán revocar el Cupo de Crédito Específico luego de la Adjudicación bajo las siguientes condiciones:

- (i) Quienes quedaren en segundo lugar podrán revocar el Cupo de Crédito Específico únicamente después del perfeccionamiento del Contrato de Concesión con el respectivo Adjudicatario.*
- (ii) Los demás Oferentes distintos del Adjudicatario y de quienes quedaren en segundo lugar, podrán revocar el Cupo de Crédito Específico una vez sea publicada la resolución de Adjudicación." (...) (Negrillas fuera de texto)*

A continuación, se incluyen en el documento de observaciones las imágenes de los tres cupos de crédito específico aportados por cada uno de los integrantes de la estructura plural. Seguido, manifiesta el documento anónimo:

"Al respecto, al observar los documentos de Cupo de Crédito presentados, se encuentra que la revocatoria de dicho documentos no cumple con los numerales anteriormente mencionados, pues expresa que al no resultar adjudicatario cada Cupo de Crédito perderá su vigencia, y no se mantiene en caso de ser puntuados en segundo lugar." (Negrillas fuera de texto)

En atención al comentario, nos permitimos manifestar nuestras respetuosas apreciaciones:

- Los cupos de crédito específicos aportados por la Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca, fueron otorgados con base en el ANEXO 11 - CUPO CRÉDITO ESPECÍFICO publicado por la ANI en el SECOP el día 20-11-2020, el cual corresponde a la última versión de dicho anexo publicado por la entidad antes del Cierre del plazo de la Licitación Pública. Lo anterior, en cumplimiento del Pliego de Condiciones sección 4.3.6. "Cupo de Crédito Específico" que señala:

"(a) El Oferente Individual o un Integrante de la Estructura Plural deberá adjuntar la certificación de un cupo de crédito específico para este Proceso de Selección, el cual deberá cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Una certificación de aprobación de cupo de crédito específico por una cuantía no inferior a Ciento Once Mil Cuatrocientos Siete Millones (\$111.407.000.000) de Pesos del Mes de Referencia.*
- (ii) Debe ser presentado de conformidad con el Anexo 11 de este Pliego de Condiciones. (subraya fuera de texto) (...)"*

En virtud de lo anterior, el cupo de crédito específico fue otorgado en las condiciones exigidas por la Agencia con el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de la licitación.

- En lo que tiene que ver con la vigencia del cupo de crédito, el texto del mismo señala lo siguiente:

"Este cupo estará vigente por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública y/o hasta que se realicen los Giros de Equity de que trata la sección 4.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión. En caso que el beneficiario del cupo de crédito no resulte adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, el cupo de crédito específico perderá su vigencia." (Negrillas fuera de texto)

Nótese, que la vigencia del cupo de crédito, conforme el Anexo No. 11 establecido por la ANI, está sujeto a la condición de que su beneficiario **no resulte adjudicatario de la Licitación**, condición que deberá leerse en el marco de las reglas previstas en el Pliego de Condiciones.

- Ahora bien, ¿cuándo debe entenderse que el beneficiario del cupo de crédito no ha sido adjudicatario (ya sea como Proponente individual o como miembro de Estructura Plural) de la Licitación Pública?

Tal como se establece en el Pliego de Condiciones, con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes de los factores de escogencia, la ANI ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje y se adjudicará la Licitación Pública a la Oferta que obtenga el mayor puntaje. Sin embargo, el Pliego de Condiciones de la Licitación también establece que para todos los efectos, el contrato podrá ser adjudicado a la Oferta del Oferente calificado en segundo lugar dentro de los quince (15) días siguientes al plazo previsto en el numeral 9.4.1. del Pliego de Condiciones para la suscripción del Contrato.

Es así como sólo hasta ese momento, el Oferente calificado en segundo lugar tendrá la certeza de que no resultó adjudicatario de la Licitación Pública y en dicho momento será que, respecto del proponente que haya quedado en segundo orden de elegibilidad, que se cumplirá la condición de pérdida de vigencia contenida en el Anexo No. 11.

La vigencia del cupo de crédito deberá entonces ser interpretada de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y la misma dependerá del lugar en que resulte calificado el beneficiario del cupo de crédito, sin que sea necesario hacer este tipo de distinciones en el texto de este documento.

En otras palabras, una vez el beneficiario conozca la calificación de su Oferta y el lugar en el que quedó, sabrá entonces si fue, podrá ser (en caso de quedar en segundo lugar) o no fue adjudicatario de la Licitación Pública y con base en lo anterior, deberá ser interpretada la vigencia tanto del Cupo de Crédito Específico, como de la Garantía de Seriedad de la Oferta y el Compromiso Irrevocable de inversión (cuando aplique).

No podría ser otro el sentido del contenido del Anexo 11 elaborado por la ANI pues ello conllevaría a interpretarse que la entidad misma elaboró un Anexo que contraviene lo estipulado en el numeral 4.3.6 lo cual solamente es posible sea concluido al no efectuarse una lectura e interpretación integral del Pliego de Condiciones y de los documentos que lo integran.

Por lo expuesto se solicita a la ANI desestimar el comentario anónimo publicado en el SECOP I y mantener la calificación de **CUMPLE** en lo pertinente al Anexo 11 y los tres (3) cupos de crédito contenidos en la propuesta del **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**.

COMENTARIO 2: EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

En términos generales el documento anónimo se refiere en torno a la experiencia aportada por el Proponente de la siguiente manera:

EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	COMENTARIO
Certificación del Deudor de la Concesión Alto Magdalena	“no se adjunta la certificación expedida por parte del revisor fiscal de la Fiduciaria Bogotá, como deudor del contrato que se pretende acreditar, la cual es obligatoria de acuerdo con la Sección 4.2.10. (b) del Pliego de Condiciones, la cual solicita “Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal ...”. En ese sentido, teniendo en cuenta que la compañía cuenta con revisor fiscal su firma se requiere en la certificación
Certificación del Deudor de la Concesión Autopistas del Café	Para el caso de la entidad concesionaria, no se adjunta la certificación expedida por parte del revisor fiscal de la Concesionaria Autopistas del Café S.A.S., como deudor del Contrato que se pretende acreditar, la cual es obligatoria de acuerdo con la Sección 4.2.10. (b) del Pliego de Condiciones, la cual solicita “Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal ...”. En ese sentido, teniendo en cuenta que la compañía cuenta con revisor fiscal su firma se requiere en la certificación.
Certificación del Deudor de la Concesión Pacífico Tres	Para el caso de la entidad concesionaria, no se adjunta la certificación expedida por parte del revisor fiscal de la Concesionaria Pacífico Tres S.A.S., como deudor del Contrato que se pretende acreditar, la cual es obligatoria de acuerdo con la Sección 4.2.10. (b) del Pliego de Condiciones, la cual solicita “Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal ...”. En ese sentido, teniendo en cuenta que la compañía cuenta con revisor fiscal su firma se requiere en la certificación.

Considerando que los 3 comentarios están relacionados con la supuesta ausencia de firma del revisor fiscal ya fuere para la certificación de la sociedad concesionaria (Contratos de Concesión Autopistas del Café y Concesión Pacífico 3) y de la fiduciaria (Concesión Alto Magdalena), nos pronunciamos frente a ellos de la siguiente manera:

- La Agencia Nacional de Infraestructura ha evaluado ya en dos (2) oportunidades la totalidad de la experiencia aportada por el **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**, dentro de los cuales se encuentra el Informe de Evaluación de fecha 26 de abril de 2021 y ha conceptuado que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos previstos en el Pliego de Condiciones en su numeral 4.2 EXPERIENCIA EN INVERSIÓN.
- Frente al requerimiento de firma del Revisor Fiscal en las certificaciones del deudor, que son los que puntualmente menciona el documento anónimo, el **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**, en su escrito de respuesta al documento denominado “**COMENTARIOS DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-APP-IPB-001-2020**”, publicado por la ANI el 05 de abril de 2021, ya el Proponente 7 Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca, se había pronunciado señalando que

de conformidad con lo previsto en la sección 4.2.10 literal b) del Pliego de condiciones para acreditar la experiencia en inversión se debe aportar lo siguiente, entre otros documentos:

"b) Adjuntar una certificación de la entidad deudora, suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren obligadas por ley en la que conste como mínimo (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado o del valor colocado, (2) los valores y las fechas de los desembolsos o de la colocación, y (3) que el préstamo otorgado o el valor colocado corresponden de manera exclusiva" (negritas y subrayas fuera texto original)

Sobre el particular el Diccionario panhispánico de dudas de la Real Academia Española 2005 en relación al uso de esta expresión sostiene: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente (→ o2, 1). Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos. Si la palabra que sigue comienza por o, debe escribirse y/u."

Nótese que el Pliego de Condiciones utiliza la forma de expresión "y/o" permitiendo que la certificación de la entidad deudora sea suscrita: (i) por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, o (ii) por el representante legal, el contador o el revisor fiscal, por lo cual, la certificación aportada a folios 330 a 338, se ajusta a lo previsto en el Pliego.

Interpretación que es concordante con la respuesta otorgada por la entidad a las observaciones presentadas por los proponentes al Pliego de Condiciones:

977	Garrigues 15/12/2020	De conformidad con la regulación de la sección observada, relacionada con la certificación de la entidad deudora requerida para acreditar la Experiencia en Inversión, entendemos que dicha certificación deberá ser suscrita por una persona, que podrá ser el representante legal, el contador o el revisor fiscal si la sociedad se encuentra obligada a tenerlo. De no ser correcto nuestro entendimiento, en el sentido de que sea requerida la firma del representante legal y el contador o revisor fiscal, respetuosamente solicitamos a la ANI que la firma correspondiente al revisor fiscal o contador pueda ser suplida por la firma del director financiero de la entidad deudora, teniendo en cuenta que en otras jurisdicciones los revisores fiscales o contadores cuentan con restricciones de orden regulatorio para suscribir certificaciones y, en todo caso, el director financiero de una compañía está en capacidad de certificar el contenido requerido en la certificación observada.	Se informa al interesado que su entendimiento es correcto. La redacción indica que la certificación debe ser "suscrita por el representante legal, el contador y/o el revisor fiscal para las sociedades que se encuentren obligadas por ley", de lo cual se deduce que puede venir <u>con una o varias de las firmas indicadas</u> .
-----	-------------------------	--	---

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, los proponentes contaban con la posibilidad de entregar las certificaciones de Experiencia en Inversión, con una o varias de las firmas indicadas, dentro de las cuales se encuentra la firma del representante legal de la entidad deudora.

- Sin perjuicio de lo anterior, el **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca** aportó con su oferta y los documentos de subsanación radicados en el término otorgado para tal fin en la Adenda No. 10 al Pliego de Condiciones, para lo cual nos referiremos puntualmente a las certificaciones del deudor

EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	DOCUMENTOS APORTADOS EN EL PROCESO LICITATORIO
Certificación del Deudor de la Concesión Alto Magdalena	Certificación expedida por la Fiduciaria de Bogotá en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Alto Magdalena, en su condición de deudor, suscrita por su representante legal. Certificación expedida por la sociedad concesionaria Alto Magdalena S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su representante legal. Certificación expedida por la sociedad concesionaria Alto Magdalena S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su revisor.
Certificación del Deudor de la Concesión Autopistas del Café	Certificación expedida por Fiducoldex, en su condición de vocera del Fideicomiso Fiducoldex Autopistas del Café, suscrita por su representante legal y su revisor fiscal. Certificación expedida por la sociedad concesionaria Autopistas del Café S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su representante legal.
Certificación del Deudor de la Concesión Pacífico Tres	Certificación expedida por la Fiduciaria Bancolombia, en su condición de vocera del Fideicomiso Pacífico Tres, suscrita por su representante legal y su revisor fiscal. Certificación expedida por la sociedad concesionaria Pacífico Tres S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su representante legal.

Como se observa obran en el proceso de licitación, certificaciones suscritas por los deudores principal y solidario, que dan fe de los compromisos asumidos en virtud de los cierres financieros acreditados, suscritas ya sea por su representante legal y/o su revisor fiscal; documentos con base en los cuales la ANI ha otorgado la calificación de **CUMPLE a la Experiencia de Inversión aportada**.

Sin embargo, resulta muy peculiar que este escrito anónimo, tenga por objetivo pedir certificaciones tanto a las sociedades concesionarias o al patrimonio autónomo, cuando basta que obre en el proceso una cualquiera de ellas, toda vez que ambos tienen la condición de deudor en los documentos de la financiación que prueban la Experiencia en Inversión aportada, intentando en un esfuerzo desafortunado hacer entrever que la experiencia del **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**, no cumple con lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Aun cuando ello no ha sido requerido por la ANI quien ha evaluado en 2 oportunidades nuestra experiencia, con el presente escrito aportamos lo siguiente:

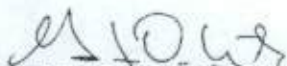
EXPERIENCIA EN INVERSIÓN	ANEXOS AL PRESENTE ESCRITO
Certificación del Deudor de la Concesión Alto Magdalena	Certificación expedida por la Fiduciaria de Bogotá en su condición de vocera del Patrimonio Autónomo Alto Magdalena, suscrita por su representante legal y su revisor fiscal (Anexo 6)

Certificación del Deudor de la Concesión Autopistas del Café	Certificación expedida por la sociedad concesionaria Autopistas del Café S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su revisor fiscal. (Anexo 7, 7A)
Certificación del Deudor de la Concesión Pacífico Tres	Certificación expedida por la sociedad concesionaria Pacífico Tres S.A.S en su condición de deudor solidario, suscrita por su revisor fiscal. (Anexo 8)

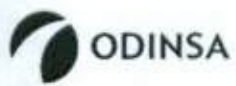
Por lo expuesto se solicita a la ANI desestimar el comentario anónimo publicado en el SECOP I y mantener la calificación de **CUMPLE** en lo pertinente a la Experiencia en Inversión para los Contratos de Concesión ALTO MAGDALENA, AUTOPISTAS DEL CAFÉ y CONCESIÓN PACÍFICO TRES, contenidos en la propuesta del **Proponente 7 - Estructura Plural Infraestructura Vial del Valle del Cauca**.

En los anteriores términos se atienden las observaciones realizadas por los proponentes y los comentarios anónimos publicados por la ANI en el SECOP I.

Cordialmente,


GUSTAVO ORDÓÑEZ SALAZAR
REPRESENTANTE COMÚN

Anexo: Lo anunciado en 8 Anexos de 61 folios.



ODINSA



Grupos de construcción en Colombia

GRUPO ARGOS PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 1



Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4.

Piso 2. – Oficina de Correspondencia.

Mail: app001@ani.gov.co

Ciudad.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020. Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

ASUNTO: PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Estimados Señores:

MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.879.842 en mi condición de revisor fiscal suplente de PAVIMENTOS COLOMBIA SAS, identificada con NIT 860.024.586-8 certifico que a la fecha de expedición de este documento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, así como el número de trabajadores en condiciones de discapacidad es el que se relaciona a continuación:

Número Total de Trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
448	5

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de Mayo de 2020.


MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO
T.P. 52119-T
Revisor Fiscal (S)
PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.
Nit: 860.024.586-8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013875
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: pavimentos@pavcol.com
Teléfono comercial 1: 3760030
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 84A No. 10-50 Piso 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: pavimentos@pavcol.com
Teléfono para notificación 1: 3760030
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 623, Notaría 2 de Bogotá el 24 de febrero de 1.969, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1.969 bajo el No. 79.613 del libro respectivo se constituyó la sociedad limitada denominada PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA LTDA., por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 408 de Asamblea de Accionistas del 11 de octubre de 2012, inscrita el 18 de octubre de 2012 bajo el número 1674099 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S., por el de: PAVCOL S.A.S.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 419 de Asamblea de Accionistas del 20 de agosto de 2014, inscrita el 20 de agosto de 2014 bajo el número 01861115 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: PAVCOL S.A.S, por el de: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

Que por E.P. No. 199 de la Notaría 42 de Santa Fe de Bogotá, del 22 de enero de 1999, inscrita bajo el No. 668000 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada en sociedad anónima bajo el nombre de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 396 de Asamblea de Accionistas del 13 de noviembre de 2009, inscrita el 25 de noviembre de 2009 bajo el número 01342855 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de anónima a por acciones simplificada bajo el nombre de: PAVIMENTOS COLOMBIA S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No.222-056 del 8 de enero de 1.993 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 21 de enero de 1.993 bajo el No. 393.132 del libro IX, se concedió permiso provisional de funcionamiento por el término de 40 días a partir de la ejecutoria de la providencia, es decir, a partir del 19 de enero 1.993.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La Sociedad podrá ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita sin limitación alguna. Dentro de las actividades a desarrollar se enumeran las siguientes, sin perjuicio de que, como se dijo, la Sociedad desarrolle cualquier otra actividad civil o comercial lícita, por lo que no se entiende taxativa la siguiente enumeración: El objeto de la sociedad lo constituye el estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país, de toda clase de proyectos y obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación tales como contratos de obra pública, contratos de concesión, administración delegada, asociaciones público privadas, etc. que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, industriales y comerciales del Estado o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras; La ejecución de actividades de planeación, diseño, consultoría, interventoría, construcción, mantenimiento, explotación y operación de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil incluyendo la construcción de obras conexas de todo tipo que requieran personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o extranjeras para su propio beneficio, o en beneficio de terceros o para el desarrollo urbanístico de ciudades o sistemas de infraestructura civil, tales como vías, puertos, aeropuertos, terminales de pasajeros, etc. La prestación de servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

laboratorio de ensayos de materiales utilizados en obras civiles, en suelos, agregados, concretos, asfaltos y pavimentos. Estas actividades podrán ser realizadas bajo cualquier modalidad de contratación ya sea pública o privada, tales como contratos de obra pública, concesiones, administración delegada, asociaciones público privadas etc.; Por tanto, la Sociedad está autorizada para participar como originador, precalificado, proponente en cualquier clase de asociación público privada, precalificación, licitación, concurso, invitación a cotizar; pudiendo adicionalmente para ello, constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, joint venture, uniones temporales, promesas de sociedad futura, sociedades, asociaciones, con firmas y/o personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza nacionales o internacionales. La elaboración de planos, levantamientos topográficos, construcciones de todo tipo, tales como, vías de comunicación, puertos aeropuertos, obras de urbanismo, en terrenos propios o ajenos, por cuenta propia o de terceros; la interventoría de obras, y en general, la explotación de la ingeniería y la arquitectura en todas sus ramas y actividades conexas; la compraventa de bienes muebles o inmuebles y de toda clase de bienes, maquinaria o equipos. La administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por sí o por interpuesta persona. La compraventa de acciones, cuotas o partes en toda clase de sociedades, actuar o ejercer el comercio en todas sus manifestaciones, la prestación de servicios o de cualquier otra actividad lícita. La realización de actividades relacionadas con la producción, inversión directa o indirecta, cultivo, comercialización, compra venta, explotación, y en general la realización de actividades relacionadas con productos o servicios agropecuarios o agroindustriales, pudiendo utilizar las mismas bien sea de forma directa o a través de inversión participación en sociedades o asociaciones de cualquier tipo o naturaleza que completen dentro de su objeto alguna de dichas actividades. La compañía podrá adelantar en el país o en el exterior todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales renovables y/o referidas al aprovechamiento de tales recursos en cualesquiera de sus fases de exploración preliminar, exploración definitiva, explotación, transporte, refinación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, distribución interna o externa, pudiéndolas desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales, lo cual incluye la refinación, almacenamiento, manejo, transporte, distribución y consumo de los combustibles líquidos derivados del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petróleo. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente o a través de terceros las investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesario, celebrando con la nación o con terceros, contratos comerciales, de asociación o similares; adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación o mineros, reconocimientos de propiedad privada, concesiones, permisos, aportes, licencias o cualesquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias adicionales o relacionadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá actuar como empresaria por cuenta propia o de terceros. Diseñar, construir bajo su propio riesgo y responsabilidad bien sea para entidades territoriales, sociedades industriales y comerciales o para personas públicas, privadas o mixtas, o de cualquier naturaleza del orden nacional, departamental, municipal o distrital, nacional o internacional; comprar, vender, adquirir a cualquier título o enajenar en igual forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles; Dar en prenda los primeros y gravar o hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar títulos valores o cualesquiera efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades muebles o inmuebles o sobre propiedad industrial o minera; hacer inversiones en toda clase de bienes muebles o inmuebles, lo mismo que administrar y explotar dichas inversiones; abrir, mantener y administrar plantas industriales, o de exploración o de explotación minera, talleres, depósitos, almacenes, oficinas, sucursales o agencias; concurrir a la constitución de sociedades, celebrar promesa de constitución de sociedades, adquirir acciones o partes de interés social adquirir o participar en titularizaciones en sociedades de su misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la compañía; representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas o similares actividades o actividades complementarias o que sirvan o coadyuven a la realización del objeto social similar o conexas; tomar y ejercer la representación o agencia de casas nacionales o extranjeras en los mismos ramos de actividades o que le sirvan de complemento, bien sean sociedades o personas naturales y celebrar los correspondientes contratos. La realización de toda actividad, labor o gestión necesaria para dar cumplimiento al objeto social, la cual se llevará a cabo ante terceros o con los representantes legales de la sociedad, directivos y empleados, dentro de las cuales se incluye, pero sin limitarse, el contratar o impartir cursos de capacitación, formación, profesionalización a sus colaboradores a todo nivel y en todas áreas que refuercen su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeño laboral. Parágrafo Primero: La enunciación ut supra expresada de actos a desarrollar, no será impedimento para la celebración de otros contratos, actos u operaciones civiles o comerciales no incluidos, que tiendan al mejor desarrollo social o que permitan una inversión fructífera de los medios o recursos disponibles para la plena realización del objeto social de la sociedad. Ninguna enunciación de las incluidas en la presente cláusula es limitativa, por lo tanto las no incluidas pueden llevarse a cabo válidamente.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.153.811.000,00
No. de acciones : 10.153.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.153.811.000,00
No. de acciones : 10.153.811,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La sociedad tendrá un presidente, un presidente ejecutivo y suplentes del presidente ejecutivo que en principio serán 2, quien (es) será (n) el (los) encargado (s) de la gestión de los negocios sociales y representarán a la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento desarrollo del objeto social. Los suplentes, tendrán todas las funciones de representante legal, en ausencia temporal, transitoria o definitiva del presidente o del presidente ejecutivo o en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

momento. La junta directiva podrá nombrar hasta cuatro (4) representantes legales únicamente para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa en cualquiera de las materias que considere conveniente. Los representantes legales para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa, tendrán igualdad de facultades y dependerán directamente del presidente ejecutivo de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los representantes legales de la sociedad llevarán a cabo la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios, pudiendo realizar todos los actos y/o contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. Las limitaciones a los representantes legales de la sociedad, incluidos sus suplentes, son únicamente las que constan en el parágrafo de la presente cláusula parágrafo: Cualquiera de los representantes legales deberá obtener autorización de la junta directiva para la realización o celebración de cualquier acto o contrato relacionado con la compra y venta de bienes inmuebles de la sociedad cuyo valor sea igual o mayor una suma equivalente a 2.000 SMLMV; así mismo para constituir a la sociedad ante cualquier tipo de entidad o persona natural o jurídica, como deudor solidario, garante, fiadora o aval de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas naturales o jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o vinculada económicamente o sean propietarias de acciones o cuotas, o con las cuales haya establecido relaciones de colaboración empresarial o cualquier tipo de relación societaria, contractual o comercial en actos o contratos u operaciones de crédito que superen la suma de 2.000 SMLMV. Son funciones del representante legal para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa: 1) Atender asuntos de carácter de vía administrativa, judiciales o extrajudiciales en los que la sociedad sea actora, demandante o demandada, llamada en garantía o vinculada al proceso bajo cualquier modalidad, así como en aquellos asuntos de lo que conocen las autoridades civiles, laborales, penales, comerciales, administrativas, de tránsito y de policía, pudiendo, así mismo, modificar la cláusula compromisoria o el contrato de compromiso, conciliar y/o transigir judicial o extrajudicialmente tales asuntos. 2) Asistir a cualquier diligencia judicial o extrajudicial en que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte la sociedad. 3) Preparar y presentar solicitudes, demandas o reclamaciones ante todo tipo de autoridades en relación con actuaciones, pleitos, reclamaciones o diferencias de cualquier índole. 4) Para que se notifique de cualquier acto administrativo incluido las demandas que se lleguen a instaurar en contra de la sociedad y para que represente a la sociedad ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, atender interrogatorios de parte diligencias o gestiones inherentes a las facultades otorgadas. Los representantes legales para efectos judiciales, extrajudiciales y de vía administrativa tendrán estas facultades y podrán delegarlas total o parcialmente mediante poder conferido.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 418 del 14 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2014 con el No. 01832145 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Vía Administrativa	Ospina Aristizabal Martha Helena	C.C. No. 000000051608043

Mediante Acta No. 60-15 del 24 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2015 con el No. 01938109 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Presidente	Jaramillo De Mendez Luz Maria	C.C. No. 000000020308601
Presidente Ejecutivo	Lopez Jaramillo Luis Enrique	C.C. No. 000000079451701
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Jaramillo De Lopez Elisa	C.C. No. 000000029647037
Suplente Del Presidente Ejecutivo	Mendez Jaramillo Luz Maria	C.C. No. 000000052644387

Mediante Acta No. 85 del 16 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2018 con el No. 02388078 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales, Extrajudiciales Y De Via Administrativa	Gallardo Ciro Raul Alberto	C.C. No. 000000080086271

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2016 con el No. 02106205 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaramillo De Mendez Luz Maria	C.C. No. 000000020308601

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Lopez Jaramillo Luis Enrique	C.C. No. 000000079451701
Tercer Renglon	Lopez Jaramillo Andres	C.C. No. 000000079597241
Cuarto Renglon	Mendez Jaramillo Luz Maria	C.C. No. 000000052644387
Quinto Renglon	Mendez Jaramillo Ximena	C.C. No. 000000052411759
Sexto Renglon	Mendez Jaramillo Catalina	C.C. No. 000000039790661

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 02105326 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	INTERNATIONAL CONSULTANT S.A.S	N.I.T. No. 000008605301532

Mediante Documento Privado No. SINNUM del 11 de mayo de 2016, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2016 con el No. 02105336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Rivera Regulo	C.C. No. 000000019310261 T.P. No. 11941-T
Revisor Fiscal Suplente	Garay Zamudio Martha Elena	C.C. No. 000000051879842 T.P. No. 52119-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 07342 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2013, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030331 del libro V, aclarado por escritura No. 03621 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030333 del libro V, en el sentido de indicar que la razón social de la sociedad que otorga el poder cambió de PAVCOL S.A.S. a PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.423.894., por escritura pública No. 00423 de la notaría 32 de Bogotá D.C., del 19 de febrero de 2014, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030332 del libro V, compareció Luz Marina Jaramillo de Méndez identifica con cédula de Ciudadanía No. 20.308.601 en su calidad de representante legal, se protocoliza por medio de la presente escritura pública, manifiesta que mediante que mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado mediante escritura pública número siete mil trescientos cuarenta y dos (7.342) de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la notaría treinta y dos (32) del círculo de Bogotá, a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma, en nombre y representación de la sociedad PAVCOL S.A.S. Que por escritura pública No. 0034 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 13 de enero de 2015, inscrita el 17 de febrero de 2015 bajo el No. 00030334 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 en su calidad de representante legal, de la sociedad PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. con Nit. 860.024.586-8 con domicilio principal en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública número seiscientos veintitrés (623) de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), otorgada por la notaría segunda (2ª) del círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el seis (6) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) bajo el número 79.663 del libro IX, como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se protocoliza con el presente instrumento, manifestó que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mediante el presente instrumento en uso de plenas y amplias facultades, y dando alcance a las facultades otorgadas mediante poder general protocolizado por escritura pública número siete mil trecientos cuarenta y dos (No. 7342) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil trece (2013), número cuatrocientos veintitrés (No. 00423) del 19 de febrero de dos mil catorce (2014) y número tres mil seiscientos veintiuno (No. 3621) del (27) de agosto de dos mil catorce (2014), todas otorgadas en la notaría treinta y dos (32) del circulo de Bogotá D.C., a favor de Roberto Herrera Reyes identificado con cédula Ciudadanía No. 80.423.894., se adicionan las facultades y se otorga poder general para que en forma individual y a sola firma represente y comprometa a la sociedad, sin límite de naturaleza, tiempo y cuantía, ante organismos y entidades públicas y privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, ya sean en la República de Colombia o en el exterior, en todos los procesos de contratación, selección, precalificación, propuestas de iniciativas pública de origen público y de origen privado, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, etc. Por lo que las atribuciones señaladas en el presente poder general en ningún caso deberán entenderse como limitativas o restrictivas o taxativas. Así mismo queda facultado el apoderado para que represente a la sociedad, en todo acto o actuación o contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc, en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana, y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) Suscribir, formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, oferta, subasta, presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o de iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad, factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, spv, etc. Para tal fin, los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, manifestaciones de interés, lo que incluye la proformas, formularios, anexos, garantía de la seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, ofertas, comprometiéndose a la sociedad, ya sea que se presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar propuesta y ofertas. Esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias incluida, la audiencia pública de adjudicación, prestar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de la ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformidad del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura y/o demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso. Para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar, o los pliegos de condiciones, con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana, sin limitaciones de naturaleza o tiempo, y cuantía tanto para la presentación de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación público privada de iniciativa privada o pública, ofertas como para la suscripción y ejecución del contrato de ser adjudicatarios. D) participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación, de asociación público privada de iniciativa pública o de iniciativa privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda, pudiendo para tal fin recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador, en el curso del precitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran, recibir notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso, lo que incluye las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21741766SBE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección, otorgar poderes a terceros. E) queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad ejecutora del respectivo contrato, en el caso que la ley las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad. Para firmar el respectivo contrato con el perfeccionamiento del contrato. G) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado, incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros entre otros. H) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privado adjudicado a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosí de adición o prorroga de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares etc. I) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica), y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. J) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc., K) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc, en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. L) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista necesario para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta., etc. M) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza que se relacione o se desprenda del proceso de selección del contrato adjudicado de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. N) Otorgar y firmar todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y/o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto se otorgue. O) Actuar como apoderado procesal quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. P) Por último, quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4128 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el número 00037930 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula Ciudadanía No. 94.533.481 de Cali, para que para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la República de Colombia, en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública, etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador o de asociación permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del contrato y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Igualmente para que lleve a cabo cualquier tipo de actuación dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad anterior incluye todo documento que se desprenda del contrato adjudicado incluida la celebración, legalización, ejecución, modificación, terminación y liquidación del contrato público o privado adjudicado a la sociedad, la suscripción de las garantías, pólizas de seguros, entre otros. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todos los documentos propios de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad, incluyendo la suscripción de otrosíes de adición o prórroga, de contratación de obras complementarias, modificatoria, aclaratoria, actas de acuerdo, mecanismos de solución de controversias en etapa de arreglo directo o similares. Etc. D) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar entre otros documentos, las actas de recibo parcial y final de obra, actas de obra, actas de ajustes, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio y terminación de ejecución, actas de inicio y terminación de etapas (si aplica) y demás formatos, anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato. E) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. F) Actuar como interlocutor del contratista ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por el contratista para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, como contratos, subcontratos, ordenes de trabajo, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. H) Suscribir o realizar todo tipo de contratos o subcontratos u órdenes de trabajo privados o de cualquier otra naturaleza, que se relacione o se desprenda del proceso de selección, del contrato adjudicado, de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, etc. I) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. J) Por ultimo quedan expresamente autorizados para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4014 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 16 de noviembre del 2017, inscrita el 22 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 0038352 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suficiente a Carlos Mauricio Arango identificado con cédula ciudadanía No. 94.533.481, para que represente y comprometa a la sociedad sin límites de naturaleza, tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante organismos y entidades públicas, privadas, mixtas o de cualquier naturaleza, en la república de Colombia en todo acto, actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, incluidas las manifestaciones de interés, precalificaciones, concursos, asociaciones público privadas de iniciativa privada y pública etc., en las que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones: A) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada permitida por la legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente contratante y si fuera el caso, queda también expresamente facultado, para adelantar la respectiva constitución de la sociedad o SPV ejecutora del respectivo contrato, en caso que la ley o las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. B) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales, lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación, etc. C) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad. Lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar, adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público o privado adjudicado a la sociedad. Por tanto, está facultado para firmar adiciones, otrosíes, modificatorios, contratación de obras complementarias, actas de acuerdo, actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similares, cesión de derechos de autor, pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de apropiación de precios no previstos, actas de reuniones, programas de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones, actas de modificación de cantidades de obra, análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en la reuniones, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, el contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado. D) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante, la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial, o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta, etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. E) Suscribir avalar objetar y/o aprobar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite, desarrollo y ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de la SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado, como son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación, mantenimiento, ect., tales como contratos, subcontratos, órdenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza, estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permiso, licenciamientos, autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden, sea nacional o territorial, de cualquier naturaleza sea pública, privada o mixta, etc. F) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar, todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc., ante autoridades gubernamentales, entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado, sin restringirse a cualquier agencia, ministerio, departamentos administrativos, superintendencias, institutos, corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas del poder público o cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplen funciones que les han sido encomendadas por parte de éstos. G) Suscribir, avalar, objetar y/o aprobar todo acto, solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites, notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades, incluidas pero sin limitarse, a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico, predial, aquellas que se realicen para redes de servicios públicos, canteras, centro de disposición de materiales, permisos de uso, ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato, de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. H) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones (judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. I) Por último, queda expresamente autorizado para delegar en un tercero, mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, según sea el caso, todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4512 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2017, inscrita el 21 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038485 del libro V y modificada por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 32 del 10 de junio de 2019 inscrita el 17 de junio de 2019 bajo el No. 00041667 del libro V, compareció Luis Enrique López Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.451.701 de Bogotá D.C. En nombre y representación legal de PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S otorga poder general amplio y suficiente a Roberto Herrera Reyes, identificado con cédula No. 80.423.894 para que represente y comprometa a la sociedad, sin límites de naturaleza tiempo y cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales ante organismos y entidades públicas, privadas mixtas o de cualquier naturaleza en la República de Colombia o el exterior en todos los procesos de contratación, selección precalificación propuestas de iniciativas y de origen privado manifestaciones de interés, concursos, así como cualquier tipo de proceso de selección o de contratación de naturaleza pública, privada, mixta, en todo acto actuación, contrato o subcontrato derivado de los procedimientos de contratación pública o privada, y de manera general en todo acto en el que la sociedad participe ya sea de manera individual o en asocio con terceros bajo cualquier modalidad permitida bajo la legislación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiana y en consecuencia, el apoderado tendrá las siguientes atribuciones. A) Suscribir formular y presentar manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, subastas presentar como originador o integrante de un originador una propuesta de asociación público privada ya sea de iniciativa pública o iniciativa privada y documentos de las etapas de prefactibilidad factibilidad y en el futuro proceso de selección, ya sea de manera individual o a través de un proponente plural o cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, SPV, etc. para tal fin los autorizados podrán firmar la totalidad de los documentos que integran las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuestas, ofertas, lo que incluye las proformas, formularios, anexos, garantía de seriedad de la propuesta, fianzas, cupos de crédito, avals, pagares, acuerdos, compromisos y demás documentos que integren y/o se deriven de ellos comprometiendo. A la sociedad, presente de manera individual y/o como integrante de un proponente plural o de cualquier forma de asociación permitida por la legislación colombiana. B) Suscribir, formular y presentar todos los documentos complementarios y/o modificatorios de las manifestaciones de interés, invitaciones a precalificar, propuesta y ofertas esta facultad incluye la capacidad de asistir a las audiencias, incluida, la audiencia pública de adjudicación, presentar la oferta económica, hacer lances en subastas, adelantar cualquier precisión o aclaración sobre la misma y notificarse del acto administrativo de adjudicación y/o en su defecto de declaratoria de desierta, lo que incluye la posibilidad de interponer recursos en los términos de ley. C) Suscribir y presentar el documento de conformación del proponente o estructura plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, incluidas manifestaciones de interés, consorcio unión temporal, promesas de sociedad futura lo demás documentos modificatorios y/o aclaratorios al mismo, si es del caso para tal fin, en los mencionados documentos podrán adquirir responsabilidad solidaria, en los términos de la ley, las invitaciones a precalificar o los pliegos de condiciones con los demás integrantes del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana, frente al ente contratante y proceder a la designación de un representante único de todos los integrantes del proponente plural o de originador o de asociación permitida por la legislación colombiana sin limitación de la naturaleza, tiempo y cuantía, tanto para la presentación de las manifestaciones de interés invitaciones a precalificar, propuesta, propuesta de asociación público privada de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

iniciativa privada o pública, ofertas, como para la suscripción y ejecución del contrato respectivo de ser adjudicatario. D) Participar dentro de las diferentes instancias del proceso de selección precalificación de asociación público privada de iniciativa pública o de interactiva privada en fase de prefactibilidad, factibilidad o proceso de selección que del mismo se desprenda pudiendo para tal recibir y dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones realizadas al proponente u oferente u originador en el curso del recitado proceso, realizar las declaraciones que se requieran recibir notificaciones que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación, la presentación de documentos aclaratorios, la presentación de documentos complementarios y la presentación de observaciones al proceso lo que incluye la facultades de interponer recursos y/o acciones judiciales con ocasión del proceso de selección y otorgar poderes a terceros. E) En caso de resultar adjudicataria la sociedad o el proponente plural o el originador de asociación público privada legislación colombiana del cual haga parte la sociedad, para firmar el respectivo contrato con el ente controlante y si fuera el caso quedas también expresamente facultado para adelantar la respectiva constitución de la sociedad SPV ejecutora del respectivo contrato en caso de que la ley o las invitaciones precalificar o los pliegos de condiciones así lo exijan. F) Comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la celebración, legalización ejecución, terminación y liquidación del o los contrato (s) adjudicado, incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales lo que incluye la capacidad de suscribir los documentos de constitución de dichas figuras, así como los respectivos contratos que de ellas se deriven como contratos de diseño, contratos EPC, contratos de mantenimiento, operación etc. G) Suscribir avalar objetar y/o aprobar cualquier tipo de actuación o suscripción le todo documento dentro de la ejecución de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad lo anterior incluye todos los documentos necesarios para perfeccionar adicionar, modificar, aclarar, terminar y liquidar el contrato público privado adjudicado a la sociedad por tanto está facultado para firmar adicione otrosies modificatorios, contratación de obras complementarias actas de acuerdo: Actas de suspensión o reinicio, mecanismos de solución de controversias, lo que incluye la etapa de arreglo directo o similar, cesión derechos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autor pólizas exigidas por el contrato público o privado, fianzas, actas de obra, actas de avance de obra, actas de ajuste, actas de aprobación de precios no previstos, actas de reuniones, programa de obra, programas de inversiones, formatos de seguimiento al programa de inversiones actas de modificación de cantidades de obra análisis de precios unitarios (APU), actas de inicio, entrega y terminación, actas de recibo parcial y final de obra y demás anexos y actas necesarias para el desarrollo y ejecución de los contratos públicos o puyados estipulados por el contratante y/o en el contrato o la ley igualmente podrá asistir como vocero de la sociedad en las reunión, comités de obra, audiencias que con motivo de la ejecución del contrato público o privado sean convocadas por la interventoría, e contratante y entidades públicas y privadas y en general, adelantar la representación de la sociedad ante cualquier entidad, autoridad o tercero cuya relación se genere con ocasión del desarrollo del contrato público o privado H) Suscribir, avalar, objetar aprobar o modificar cualquier tipo de actuación o suscripción de todo documento relacionado directa o indirectamente con la financiación incluidas aquellas obligaciones derechos y deberes de financiación consecución o aporte de recursos que se desprendan del o los contrato (s) suscrito (s) así como de la estructura plural, la SPV y/o de cualquier figura asociativa o societaria constituida o instrumentada para la ejecución del proyecto donde la sociedad haga parte, como los consorcios y uniones temporales el apoderamiento incluye la acreditación de cierre financiero, bajo cualquier modalidad permitida en la ley o el contrato la capacidad de suscribir cualquier documento y financiación tales como contratos de crédito underwrittings emisiones en el mercado de capitales, operaciones de deuda con capital privado de constitución de garantías mobiliarias, otorgamiento de performance bond otorgamiento de avales y garantías bancarias pagares standby letters etc. lo anterior considerado en todo caso las ilimitaciones previstas en los estatutos sociales para los representante legales. I) Actuar como interlocutor de la sociedad ante la entidad contratante la interventoría y demás entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial o ante cualquier tercero de cualquier naturaleza sea esta pública, privada o mixta etc., en todos los actos o contratos que se relacionen y/o desprendan de los contratos públicos o privados adjudicados a la sociedad y/o a las sociedades o asociaciones en los cuales la sociedad haga parte. J) Suscribir avalar objetare aprobar modificar terminar los demás documentos emitidos por la sociedad para el trámite desarrollo y ejecución de los contratos públicas o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privados adjudicados, o que se desprendan del proceso de selección de a SPV o de las asociaciones o sociedades que se constituyan o instrumenten para la cabal ejecución del contrato adjudicado son sociedades o asociaciones de diseño, construcción, operación mantenimiento etc. tales como contratos subcontratos, ordenes de trabajo privadas o de cualquier otra naturaleza estudios y diseños, insumos técnicos, planos, memorias, informes, permisos, licenciamientos autorizaciones ante entidades y/o autoridades de cualquier orden sea nacional o territorial de cualquier naturaleza sea pública privada o mixta, etc. K) Suscribir avalar objetar aprobar modificar, terminar todos los documentos necesarios para adelantar actuaciones, licenciamientos, permisos, autorizaciones, etc. ante autoridades gubernamentales entidades públicas, privadas o mixtas, con ocasión del contrato público o privado adjudicado sin restringirse a cualquier agencia ministerio departamentos administrativos, superintendencias institutos corporación o cualquier entidad o autoridad de carácter nacional, departamental o municipal o equivalente y los organismos pertenecientes a cualquiera de las ramas el poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte de la República de Colombia o cumplan funciones que le han sido encomendados por parte de estos. I) Suscribir, avalar, objetar, aprobar, modificar, revocar, terminar todo acto solicitud u otorgamiento de licencias, permisos, tramites notificaciones o requerimientos que adelante la sociedad, para toda clase de actividades incluidas, pero sin limitarse a actividades de tipo ambiental, minero, arqueológico. Predial aquellas que se realicen para redes de servicio públicos, canteras centro de disposición de materiales permisos de uso ocupación e intervención de infraestructura vial, ya sea en virtud de un contrato de la solicitud del cliente o de manera independiente como parte de su gestión y/o en desarrollo del objeto social de la sociedad. M) Otorgar y firma todos los documentos necesarios para cumplir esta autorización incluyendo la potestad de adicionar y o rescindir cualquier documento, inclusive la escritura pública que al efecto y otorgue. N) Actuar como apoderado procesal, quedando facultado para recibir notificaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas) en Colombia con ocasión del contrato público o privado adjudicado. O) Por último queda expresamente autorizado para delegar en un tercero mediante poder especial o a través del documento de constitución del proponente plural o de asociación permitida por la legislación colombiana según sea el caso todas o algunas de las facultades por medio del presente escrito otorgadas. P) Representación, sin límites

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de naturaleza, tiempo o cuantía distintas a las previstas en los estatutos sociales, ante los demás miembros de cualquier Estructura Plural a la que pertenezca esta sociedad, ya sea consorcio, unión temporal, promesas de sociedad futura, concesiones, concesionarios o cualquier forma de asociación permitida por Ley, para que suscriba, formule o presente propuestas, tome decisiones vinculantes, adelante todo y cada uno de los actos requeridos para que la sociedad esté siempre representada ante la Estructura Plural. Estas facultades incluyen la capacidad de asistir a todo tipo de reuniones de la Estructura Plural en nombre de esta sociedad, recibir notificaciones, presentar observaciones, suscribir todo tipo de documentos y comprometer a la sociedad en todas las obligaciones, derechos y deberes que se desprendan de la estructura plural o figura asociativa permitida por la ley. Las facultades de representación incluyen la representación judicial y extrajudicial.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
509	20-II-1971	2 BTA.	23- I-1971 NO. 88948
5187	9-XI-1973	14 BTA.	29- XI-1973 NO. 13558
254	2-VI-1975	16 BTA.	7- VII-1976 NO. 27913
1177	7-IX-1977	16 BTA.	12- IX-1977 NO. 49666
2759	18- V-1979		10-VIII-1979 NO. 73522
1523	20-VIII-1987	26 BTA.	15-XII -1989 NO.282358
244	20-I -1993	6 STAFE BTA	3-II -1993 NO.394484
1097	17-II -1993	6 STAFE BTA	24 -II-1993 NO.397038
2570	28-IX---1994	16 STAFE BTA	4-X-----1994 NO.465321
3803	12-XII--1995	30 STAFE BTA	07-II---1996 NO.526126

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000199 del 22 de enero de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00668000 del 11 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002052 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01056214 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001980 del 7 de mayo de	01212689 del 12 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2008 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	2008 del Libro IX
Acta No. 396 del 13 de noviembre de 2009 de la Asamblea de Accionistas	01342855 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
Acta No. 397 del 15 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas	01364090 del 23 de febrero de 2010 del Libro IX
Acta No. 400 del 21 de julio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01499314 del 28 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 401 del 29 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01532291 del 2 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 404 del 20 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01647710 del 5 de julio de 2012 del Libro IX
Acta No. 408 del 11 de octubre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01674099 del 18 de octubre de 2012 del Libro IX
Acta No. 410 del 20 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01727730 del 3 de mayo de 2013 del Libro IX
Acta No. 412 del 23 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01759874 del 27 de agosto de 2013 del Libro IX
Acta No. 413 del 7 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01782339 del 19 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 419 del 20 de agosto de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01861115 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
Acta No. 423 del 5 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01892104 del 10 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 424 del 16 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01938098 del 11 de mayo de 2015 del Libro IX
Acta No. 425 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02105333 del 19 de mayo de 2016 del Libro IX
Acta No. 428 del 26 de octubre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02156145 del 9 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 430 del 8 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02249471 del 9 de agosto de 2017 del Libro IX
Acta No. 433 del 5 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02388077 del 22 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 434 del 28 de marzo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02469175 del 23 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 438 del 31 de agosto de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02617944 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 17 de diciembre de 2019, inscrito el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535536 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S

Domicilio: Tenjo (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-11-26

Certifica:

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 7 de junio de 2017, inscrito el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233757 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-10-28

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 14 de febrero de 2018, inscrito el 15 de febrero de 2018 bajo el número 02302851 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES GML S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2017-08-28

**** Aclaratoria Grupo Empresarial ****

Que por Documento Privado Sin Núm del Representante Legal, del 14 de febrero de 2018, inscrita el 15 de febrero de 2018, del libro IX, se aclara el grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad INVERSIONES GML S A S (Matriz), comunica que se configura grupo empresarial con las sociedades: SUPERFICIES COLOMBIA SAS, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., INDUSTRIAS ASFALTICAS SAS, INVERSIONES LED SAS, PASSIM SAS Y CONCESIONARIA PERUANA DE VÍAS CONVINCA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Subordinadas).

**** Se Aclara Situación de Control****

Se aclara la situación de control inscrita el 20 de Diciembre de 2019 libro IX, bajo el No. 02535536 del libro IX, en el sentido de indicar que las sociedades ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., CONCAY S.A. y la persona natural Mario Alberto Huertas Cotes (MATRICES) comunican que ejercen situación de control conjunto sobre la sociedad CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S (SUBORDINADA).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4210
Actividad secundaria Código CIIU:	7010
Otras actividades Código CIIU:	4290, 6810

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAVCOL S.A.S.
Matrícula No.: 00106411
Fecha de matrícula: 17 de agosto de 1978
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 82 No. 10-50 Pso 9
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAVIMENTOS COLOMBIA-LABORATORIO DE
SUELOS Y PAVIMENTOS
Matrícula No.: 02899114
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 1 Via Sibate - Silvania
Municipio: Sibate (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 174.958.198.411

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4210**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de abril de 2021 Hora: 15:09:20

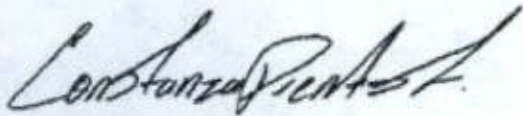
Recibo No. AA21741766

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217417668BE93

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.879.842

GARAY ZAMUDIO

APELLIDOS

MARTHA ELENA

FIGURAS

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-SEP-1967

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61

O+

F

ESTATURA

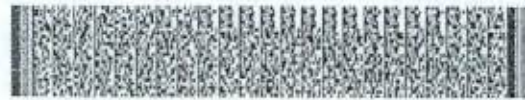
G.S. RH

SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ZULEMA ANGEL RAMIREZ TORRES



A-1500100-00020441-F-0051679542-20081008

0004087146A 1

6210018629

INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTADORES
INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTADORES
INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTADORES
INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTADORES

52119-T

MARTHA ELENA
GARAY ZAMUDIO
C.C. 51975842
RESOLUCION INSCRIPCION 46
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS



FECHA 03/04/57

00053675

Hecho en la ciudad de Caracas, a los 03 días del mes de Mayo del año 1957.
Conste de una copia y una original.
Bogotá D.C. Mayo 03 de 1957
Copia con el documento original por la
toda a la vez.
03 MAY 1957
MARCA LUISA VALLEJO
NOTARIA TRINIDAD
REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]

FIRMA DEL NOTARIO

Este teniente es el único documento que se acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con la Ley 43 de 1957.
Agradecemos a los señores en quienes esta copia devuélvanse
al Ministerio de Educación Nacional y Junta Central de
Contadores

003158

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

37E412HH97F456U0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA ELENA GARAY ZAMUDIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51879842 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 52119-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Febrero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ODINSA



PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 9210400491820A

29 DE ABRIL DE 2021 HORA 15:19:48

0921040049

PÁGINA: 1 DE 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICACIÓN DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ (CCB), EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 86 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 2042 DE 2014, EL ARTÍCULO 2.2.2.38.1.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015, Y LUEGO DE HABER ADELANTADO UNA INVESTIGACIÓN JURÍDICA Y ESTADÍSTICA EN LA CUAL VERIFICÓ QUE LA PRÁCTICA CERTIFICADA COMO COSTUMBRE MERCANTIL NO ES CONTRARIA A LA LEY COMERCIAL, QUE ES PÚBLICA, UNIFORME, Y REITERADA EN EL TERRITORIO QUE CONFORMA SU JURISDICCIÓN PARA LA FECHA EN QUE LA CERTIFICACIÓN FUE APROBADA, Y QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN ELLA LA ENTIENDEN COMO OBLIGATORIA CUANDO NO HAN CONVENIDO ALGO DIFERENTE,

*****CERTIFICA*****

H.1. LA FIRMA MECÁNICA EN EL CONTRATO DE SEGURO.

EN BOGOTÁ D.C., ES COSTUMBRE MERCANTIL EN EL CONTRATO DE SEGURO QUE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS UTILICEN LA FIRMA MECÁNICA EN LA CARÁTULA, ANEXOS Y MODIFICACIONES EN TODOS LOS RAMOS QUE EXPIDEN.[]

ESTA COSTUMBRE MERCANTIL SOLO PUEDE SER INVOCADA COMO FUENTE DE DERECHO CUANDO NO EXISTA UNA ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL SOBRE LA MISMA OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE LA PRÁCTICA. EN CONSECUENCIA, LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA PRÁCTICA CERTIFICADA COMO COSTUMBRE MERCANTIL CONSERVAN AUTONOMÍA PARA CONVENIR ALGO DISTINTO, Y LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO PUEDE SER INVOCADA PARA ALEGAR QUE LA LEY NO PERMITE LLEGAR A UN ACUERDO QUE TENGA UN CONTENIDO DIFERENTE A LA PRÁCTICA CERTIFICADA COMO COSTUMBRE MERCANTIL.

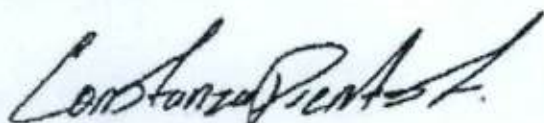
FECHA DE EXPEDICIÓN: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE BASA EN UNA INVESTIGACIÓN REALIZADA ENTRE AGOSTO Y OCTUBRE DE 2007 Y EN LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





ODINSA



Grupos de Ingeniería y Construcción

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 3

El suscrito Representante Legal de Nacional de Seguros S.A, identificado como aparece al pie de mi firma, en respuesta a las observaciones presentadas al informe de Verificación y Evaluación Preliminar de fecha 26 de Abril de 2021 a la póliza en referencia, en relación al proceso de LICITACION PUBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020:

CERTIFICO:

1. Que Nacional de Seguros S.A el día 23 de febrero de 2021, expidió la póliza de seguros No. 400032315, la cual desde dicha fecha se encuentra vigente y da cobertura a la propuesta presentada por el proponente INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA de acuerdo a las siguientes condiciones:

TOMADOR / AFIANZADO: INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT.800.169.499 - 1

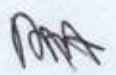
ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DEINFRAESTRUCTURA
NIT.830.125.996 - 9.

OBJETO: AMPARAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DE LA LICITACION PÚBLICA No. VJ- VE-APP-IPB-001-2020 CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LLEVAR A CABO FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

TOMADOR AFIANZADO:

ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
CONFORMADO POR: ODINSA S.A NIT.800.169.499-1 PARTICIPACION 40%,
PAVIMENTOS COLOMBIA SAS NIT.860.024.586-8 PARTICIPACION 30%, MHC
INGENIERIA SAS NIT. 900.904.055-1 PARTICIPACION 30%

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. EN TODO CASO, LA GARANTIA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. EN TODO CASO, LA PRÓRROGA DEBERÁ SER POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA AMPLIACIÓN O AMPLIACIONES DETERMINADAS POR LA ANI, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA NO EXCEDA DE TRES (3) MESES



LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUES DE VENCIDA LA FECHA DE CIERRE.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SPV SIN JUSTA CAUSA.
5. EL NO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO, POR PARTE DEL SPV

VIGENCIA: DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2021

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VALOR ASEGURADO: \$79.900.000.000.00

VALOR PRIMA: \$119.850.000

GASTOS: \$10.000

IVA: \$22.773.400

TOTAL A PAGAR: \$142.633.400

COASEGURO: NACIONAL DE SEGUROS S.A PART.45%

LIBERTY SEGUROS S.A. PART.30%

SEGUREXPO DE COLOMBIA SA PART.20%

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS -CONFIANZA SA PART.5%

2. Que las firmas mecánicas y manuscritas obrantes en los documentos contentivos de la póliza corresponden a y fueron realizadas por el suscrito representante legal en las fechas allí previstas
3. Que las firmas mecánicas obrantes en la Póliza No. 400032315, se encuentran de conformidad con la costumbre mercantil certificada por la Cámara de Comercio de Bogotá y cumplen con las condiciones de validez previstas en la ley Colombiana. Se anexa al presente comunicado se adjunta documento soporte respecto a la Costumbre Mercantil.
4. Que el Contrato de seguro de conformidad con la ley comercial es consensual y por tanto el texto tiene efectos meramente probatorios, para lo cual, la firma de la póliza se verificará conforme a la costumbre mercantil a la que se hace referencia anteriormente.


DIEGO APARICIO HUERTAS
C.C. 80.082.054
REPRESENTANTE LEGAL
NACIONAL DE SEGUROS SA.

ANEXO 4

**PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
SERIEDAD ESTATAL**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL
TELÉFONO

CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
7463219

**nacional
de seguros**

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD. PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTÁ	30	400032315	0
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
23 / 2 / 2021	26 / 2 / 2021	00:00	10 / 9 / 2021	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	800.169.499 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 24A # 59-42 TORRE ARGOS PISO 10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6501919

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA	NIT	800.169.499 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 24A # 59-42 TORRE ARGOS PISO 10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	6501919

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	4848860
BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	NIT	830.125.996 - 9	TELÉFONO	4848860

OBJETO DEL SEGURO

TEXTO DE LA PÓLIZA:

...ARAR LA SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) CONTRATO DE CONCESIÓN CUYO OBJETO SERÁ EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN QUE, BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1508 DE 2012, PERMITA LLEVAR A CABO FINANCIACIÓN, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA - CORREDOR ACCESOS CALI Y PALMIRA DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 DE LA MINUTA DEL CONTRATO.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMPL-CONCESION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	26/02/2021	10/09/2021	79.900.000.000.00	119.850.000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 119.850.000.00	\$ 10.000.00	\$ 22.773.400.00	\$ 142.633.400.00	Día - Mes - Año 27/02/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL

\$ 79.900.000.000.00

VALOR ASEGURADO EN LETRAS

SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS

COASEGURO CEDIDO

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	30.00	LIBERTY SEGUROS S.A.	30.00	23.970.000.000.00
ASESORA FINANCIERA DE SEGUROS Y CAPITALIZACIÓN AFIS	2156	40.00	PO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE	20.00	15.980.000.000.00
RISKS & PROTECTION LTDA	2157	30.00	ANIA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIAN	5.00	3.965.000.000.00

Diego Aparicio Huertas
C.C. 80.082.054

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.

**NACIONAL
DE SEGUROS**
NIT: 860.002.527-9

COMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES DIAN. 9061 10 Diciembre 2020
ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co



PASA & APF
Asociación Panamericana de
Parasitosis y Parasitología

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garza
Calle 62 # 54-80 Of. 917 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensor@nacionaldeseguros.com.co

Nacional de Seguros S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

20012012-1345-P-05-CumEneCUI0000021

26

No. PÓLIZA 400032315	ANEXO 0	SUCURSAL BOGOTÁ D.C.	FECHA SOLICITUD 23 /2 /2021	CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.
-------------------------	------------	-------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

VIGENCIA DESDE 00:00 Horas del 26 /2 /2021	VIGENCIA HASTA 00:00 Horas del 10 /9 /2021	TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4	TELÉFONO 7463219
---	---	----------------------------------	---	---------------------

TOMADOR DIRECCIÓN	INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA CALLE 24A # 59-42 TORRE ARGOS PISO 10, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	800.169.499 - 1 6501919
ASEGURADO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL. 24A #59-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 4848860
BENEFICIARIO DIRECCIÓN	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CL. 24A #59-42, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	NIT TELÉFONO	830.125.996 - 9 4848860

TOMADOR AFIANZADO: ESTRUCTURA PLURAL INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA CONFORMADO POR :
ODINSA S.A NIT. 800.169.499-1 PARTICIPACION 40%
PAVIMENTOS COLOMBIA SAS NIT. 860.024.586-8 PARTICIPACION 30%
MHC INGENIERIA SAS NIT. 900.904.055-1 PARTICIPACION 30%

ESTA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE POR SEIS (6) MESES, CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE. EN TODO CASO, LA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PLAZO DE LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRORROGADO CUANDO LA ANI RESUELVA AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y O PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SI. EN TODO CASO, LA PRÓRROGA DEBERÁ SER POR UN PLAZO IGUAL AL DE LA AMPLIACIÓN O AMPLIACIONES RMINADAS POR LA ANI, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA NO EXCEDA DE TRES (3) MESES

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ:

1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE LA PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.
2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDA LA FECHA DE CIERRE.
3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SPV SIN JUSTA CAUSA.
4. EL NO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS EN EL CONTRATO, POR PARTE DEL SPV

***** FIN PÓLIZA *****

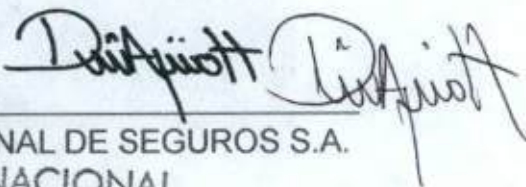
NACIONAL DE SEGUROS S.A.**CERTIFICA**

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400032315, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA
NIT : 800.169.499 - 1
Asegurado : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NIT : 830.125.996 - 9

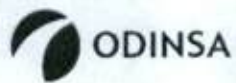
Se expide la presente certificación a los 23 días del mes de Febrero de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.





ODINSA



GRUPO AEGOS

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 5

Malla Vial Del Valle <mallavialdelvalle@odinsa.com>

28 de abril de 2021 13:40

Para: "app001@ani.gov.co" <app001@ani.gov.co>

Cc: Gustavo Ordonez <gordonez@odinsa.com>, roherrera <roherrera@pavcol.com>, Jorge Rojas <jorgea.rojas@mhc.com.co>, Malla Vial Del Valle <mallavialdelvalle@odinsa.com>

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Calle 26 No. 59 - 51 y/o Calle 24 A No. 59-42

Torre 4. Piso 2 - Oficina de Correspondencia.

Bogotá D.C.

app001@ani.gov.co

Respetados Señores

Por medio de la presente y con el fin de contar con el término otorgado por la ANI para atender las contraobservaciones radicadas por los demás proponentes, en respeto al principio constitucional del debido proceso (Art. 29 C.P. y Artículo 3 CPACA) que ampara todas las actuaciones administrativas que se cursan en el presente proceso de selección, de manera respetuosa, solicitamos a la ANI publicar, el día de hoy, de manera completa el documento del asunto.

Lo anterior, considerando que el archivo que se encuentra en el SECOP, es documento en 10 páginas en PDF, que no tiene identificación, membrete, ni firma alguna, con lo cual no es posible conocer si el mismo corresponde a una contraobservación radicada por un proponente del presente proceso o a un tercero sin capacidad para presentar contraobservaciones, puesto que este es un periodo exclusivamente reservado para los proponentes participantes. Aunado a lo anterior y como así pudo verificarlo la ANI, el documento se encuentra incompleto, con lo cual no es posible conocer la totalidad de su contenido.

Muy atentamente,

GUSTAVO ORDOÑEZ SALAZAR

REPRESENTANTE COMÚN

Infraestructura Vial Del Valle del Cauca

Se adjunta: Comunicación de solicitud y Documento "7 observaciones al informe preliminar"



GRUPO ASQUEL

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

MODERNIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

Bogotá D.C., abril 28 de 2021.

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI

Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4,

Piso 2. – Oficina de Correspondencia.

Mail: app001@ani.gov.co

Ciudad.

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020. Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

Asunto: CONTRA OBSERVACIÓN PUBLICADA EN EL SECOP I CON NOMBRE:
“7 OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR”

Respetados Señores:

Por medio de la presente y con el fin de contar con el término otorgado por la ANI para atender las contraobservaciones radicadas por los demás proponentes, en respeto al **principio constitucional del debido proceso** (Art. 29 C.P. y Artículo 3 CPACA) que ampara todas las actuaciones administrativas que se cursan en el presente proceso de selección, de manera respetuosa, solicitamos a la ANI publicar, el día de hoy, de manera completa el documento de la referencia.

Lo anterior, considerando que el archivo que se encuentra en el SECOP, es documento en 10 páginas en PDF, que no tiene identificación, membrete, ni firma alguna, con lo cual no es posible conocer si el mismo corresponde a una contraobservación radicada por un proponente del presente proceso o a un tercero sin capacidad para presentar contraobservaciones, puesto que este es un periodo exclusivamente reservado para los proponentes participantes. Aunado a lo anterior y como así pudo verificarlo la ANI, el documento se encuentra incompleto, con lo cual no es posible conocer la totalidad de su contenido.

Muy atentamente,

GUSTAVO ORDÓÑEZ SALAZAR

REPRESENTANTE COMÚN

INFRAESTRUCTURA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Anexo: Lo anunciado en 10 folios

ANEXO 6

**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FIDUCIARIA DE
BOGOTÁ S.A. EN SU CONDICIÓN DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO P.A ALTO MAGDALENA**

CERTIFICAN QUE:

- i. Que entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** – en adelante ANI y la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, se suscribió el Contrato de Concesión N° 003 del 9 de septiembre de 2014, cuyo alcance está definido en la Parte Especial, numeral 3.2 así: *"FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT, DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO"*, en adelante El Proyecto. Que, con ocasión del citado Contrato de Concesión, la sociedad concesionaria constituyó el Patrimonio Autónomo Fideicomiso P.A. Alto Magdalena, administrado por Fiduciaria de Bogotá S.A., con Nit No. 830.055.897-7.
- ii. De conformidad con el Otrosí Número 6 del contrato de crédito en pesos para los tramos A y B *"el FIDEICOMISO P.A. ALTO MAGDALENA representado por Fiduciaria Bogotá S.A. (no en su capacidad individual sino únicamente en su capacidad como fiduciario) como DEUDOR y la sociedad concesionaria en su condición de DEUDOR SOLIDARIO"*.
- iii. De conformidad con el contrato de crédito para una facilidad multipropósito FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del fideicomiso PA ALTO MAGDALENA, el Patrimonio como el DEUDOR y Concesión ALTO MAGDALENA como obligado solidario.

De los siguientes Contratos de Crédito suscritos en su obligación contractual se obtuvo la financiación para **EL PROYECTO**:

I. CONTRATO DE CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS

1. Fecha del Contrato de Crédito: 13 de julio de 2016.
2. Monto de Endeudamiento otorgado: Tramo A: \$429.000.000.000 COL PESOS M/CTE y Tramo B: 1.011.358.044 en UVR equivalente en pesos a \$258.242.771.258

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor Crédito Tramo A PESOS COL CORRIENTES	Valor Crédito Tramo B PESOS COL CORRIENTES
Banco de Bogotá	\$132.000.000.000	\$258.242.771.258
Banco de Occidente	\$187.000.000.000	\$0
Banco Popular	\$84.000.000.000	\$0
Banco Av Villas	\$26.000.000.000	\$0
TOTAL	\$429.000.000.000	\$258.242.771.258



3. Al corte del 31 de diciembre de 2020, se han realizado con cargo al contrato de crédito los siguientes desembolsos, los cuales cuentan con la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo A PESOS COL CORRIENTES
Desembolso 1	14/06/2017	\$ 22.994.400.000
Desembolso 2	11/07/2017	\$ 41.333.355.556
Desembolso 3	11/08/2017	\$ 44.806.666.667
Desembolso 4	6/09/2017	\$ 35.464.000.000
Desembolso 5	10/10/2017	\$ 31.606.177.778
Desembolso 6	10/11/2017	\$ 29.839.333.333
Desembolso 7	13/12/2017	\$ 29.175.813.333
Desembolso 8	10/01/2018	\$ 28.282.222.222
Desembolso 9	12/02/2018	\$ 26.506.480.000
Desembolso 10	15/03/2018	\$ 10.128.848.889
Desembolso 11	10/05/2018	\$ 5.942.444.444
Desembolso 12	12/06/2018	\$ 9.088.444.444
Desembolso 13	10/07/2018	\$ 10.607.422.222
Desembolso 14	3/08/2018	\$ 27.042.888.889
Desembolso 15	10/09/2018	\$ 11.789.555.556
Desembolso 16	8/10/2018	\$ 12.539.511.111
Desembolso 17	8/11/2018	\$ 21.265.688.889



Desembolso 18	24/04/2019	\$ 6.688.586.667
Desembolso 19	23/05/2019	\$ 8.427.466.667
Desembolso 20	13/06/2019	\$ 6.605.964.444
Desembolso 21	17/07/2019	\$ 7.426.466.667
Desembolso 22	13/08/2019	\$ 1.438.262.221
TOTAL		\$ 429,000,000,000

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo B COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	14/06/2017	\$ 13.185.600.000
Desembolso 2	11/07/2017	\$ 23.701.644.444
Desembolso 3	11/08/2017	\$ 25.693.333.333
Desembolso 4	6/09/2017	\$ 20.336.000.000
Desembolso 5	10/10/2017	\$ 18.123.822.222
Desembolso 6	10/11/2017	\$ 17.110.666.667
Desembolso 7	13/12/2017	\$ 16.730.186.667
Desembolso 8	10/01/2018	\$ 16.217.777.778
Desembolso 9	12/02/2018	\$ 15.199.520.000
Desembolso 10	15/03/2018	\$ 5.808.151.111
Desembolso 11	10/05/2018	\$ 3.407.555.556
Desembolso 12	12/06/2018	\$ 5.211.555.556
Desembolso 13	10/07/2018	\$ 6.082.577.778



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

Desembolso 14	3/08/2018	\$ 15.507.111.111
Desembolso 15	10/09/2018	\$ 6.760.444.444
Desembolso 16	8/10/2018	\$ 7.190.488.889
Desembolso 17	8/11/2018	\$ 12.194.311.111
Desembolso 18	24/04/2019	\$ 3.835.413.333
Desembolso 19	23/05/2019	\$ 4.832.533.333
Desembolso 20	13/06/2019	\$ 3.788.035.556
Desembolso 21	17/07/2019	\$ 4.258.533.333
Desembolso 22	13/08/2019	\$ 13.067.509.035
TOTAL		\$ 258,242,771,258

4. De conformidad a lo estipulado en el Contrato de Crédito COP, sección 4.24 capital social, la composición social de la Concesionaria al momento de la firma del Contrato de Crédito y realización de los desembolsos indicados es la siguiente:

MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles S.A.S	30%
Constructora Meco SA Sucursal Colombia	30%
Pavimentos Colombia S.A.S	30%
Ingeniería de Vías S.A.S	10%
Total	100%

I. CONTRATO DE CRÉDITO PARA UNA FACILIDAD MULTIPROPÓSITO - FND

- Fecha del Contrato de Crédito: 26 de agosto de 2016.
- Monto de Endeudamiento otorgado: \$115.000.000.000 PESOS M/CTE

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor del Crédito SMF PESOS COL CORRIENTES
Financiera de Desarrollo Nacional – FDN	\$115,000,000,000
TOTAL	\$115,000,000,000

- A la fecha de firma de la presente certificación, se han realizado con cargo al contrato de crédito los siguientes desembolsos, los cuales – en conjunto con los otros futuros desembolsos – cuentan con la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento:



ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor del desembolso CONTRATO SMF COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	9/10/2018	\$ 3,071,890,596
Desembolso 2	10/12/2018	\$ 5,107,873,992
Desembolso 3	16/04/2019	\$ 3,707,959,173
Desembolso 4	6/03/2020	\$ 2,512,239,970
Desembolso 5	08/09/2020	\$ 2,206,851,689
	TOTAL	\$ 16,606,815,420

1. De conformidad a lo estipulado en el Contrato de Crédito COP, sección 4.24 capital social, la composición social de la Concesionaria al momento de la firma del Contrato de Crédito y realización de los desembolsos indicados es la siguiente:

MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles S.A.S	30%
Constructora Meco SA Sucursal Colombia	30%
Pavimentos Colombia S.A.S	30%
Ingeniería de Vías S.A.S	10%
Total	100%

III. CONTRATO DE CRÉDITO EN DÓLARES AMERICANOS.

- Fecha del Contrato de Crédito: 1 de septiembre de 2016.
- Monto de Endeudamiento otorgado: \$136.000.000 USD DÓLAR.

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor Crédito USD DOLAR
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	USD 136.000.000
TOTAL	USD 136.000.000

3. A la fecha de firma de la presente certificación, se han realizado con cargo al contrato de crédito en dólares, los siguientes desembolsos, cuentan con la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento:

FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor del desembolso USD DOLAR
12 de septiembre de 2016	USD 84.000.000
21 de octubre de 2016	USD 52.000.000
TOTAL	USD 136.000.000



4. De conformidad a lo estipulado en el Contrato de Crédito USD, sección 5.25 capital social, la composición social de la Concesionaria al momento de la firma del Contrato de Crédito y realización de los desembolsos indicados es la siguiente:

MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles S.A.S	30%
Constructora Meco SA Sucursal Colombia	30%
Pavimentos Colombia S.A.S	30%
Ingeniería de Vías S.A.S	10%
Total	100%

Esta certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

Julian
García
Suarez

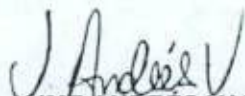
Firmado
digitalmente por
Julian García Suarez
Fecha: 2021.05.04
13:22:13 -05'00'

MB JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA DE BOGOTÁ S.A.

Como Vocero y Administrado del Patrimonio Autónomo **ALTO MAGDALENA**

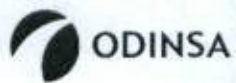


JAIME ANDRÉS VANEGAS NIÑO
Revisor Fiscal de Fiduciaria Bogotá S.A.
T.P. 179676-T
Miembro de KPMG S.A.S

VERIFICADO

Las obligaciones de la fiduciaria son de media y fin de revisión.





ODINSA



Entidad de economía mixta GRUPO ARGOS

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 7



KPMG S.A.S.
Calle 2 No. 20 – 50, Piso 7, Edificio Q Office
Medellín - Colombia

Teléfono 57 (4) 3556060
home.kpmg/co

C.026- AUDM&SMDE-CER2021-15235

**El Suscrito Revisor Fiscal De
Autopistas del Café S.A.,
NIT. 830.025.490-5**

Certifica que:

1. De acuerdo con el contrato de concesión No 0113, el 21 de abril de 1997 se suscribió entre Autopistas del Café S.A. (CONCESIONARIO) y el Instituto Nacional de Vías INVIAS (INSTITUTO), el cual según la cláusula primera tiene por objeto "EL CONCESIONARIO" se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4° de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público".
2. De acuerdo con Otrosí modificadorio No 1 al Otrosí No 17 al contrato de concesión No 113 de 1997, "Proyecto de concesión Armenia-Pereira-Manizales" celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad Autopista del Café S.A., según las consideraciones literal 2 "Mediante la resolución No. 003895 del 3 de octubre de 2003, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, cedió y subrogó al INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura) a título gratuito el contrato de concesiones No.113 de 1997, celebrado con la sociedad Autopistas del Café S.A., así como las modificaciones, adiciones, prorrogas, Otrosíes modificadorios y adicionales y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, situación de la cual se notificó al concesionario del 25 de noviembre de 2003".
3. Conforme con Otrosí No 11 al contrato de Fiducia Mercantil No 059 de 1997 celebrado entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex y Autopistas del Café S.A. menciona el contrato entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex (FIDUCIARIA) y Autopistas del Café S.A. (FIDEICOMITANTE), el cual fue realizado el día 6 de junio de 1997, donde se celebraron el contrato de Fiducia Mercantil No. 059 de 1997 y según la primera consideración tiene por objeto: "...regular la forma en que la FIDUCIARIA, como titular del FIDEICOMISO que por el presente contrato se constituye, administrará los recursos financieros de la CONCESION, tanto en la etapa de diseño y construcción de la vía, como en la operación de la misma incluyendo la realización de gestiones destinadas a la obtención de financiación para el proyecto y realizará el pago de las acreencias garantizadas por el FIDEICOMISO, según lo que establece el presente contrato".
4. Según se estipula en el contrato de crédito, entre Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex (LA DEUDORA) y Banco Davivienda S.A. (EL ACREEDOR) identificado con Nit: 860.034.313-7, Autopistas del Café S.A. de acuerdo al literal cuatro gestiono lo siguiente: "Para efectos del adelanto de las obras y labores necesarias para la ejecución del proyecto objeto del Contrato de Concesión, el Concesionario tramito y

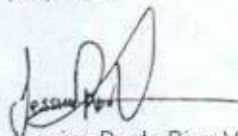
obtuvo un crédito por valor de Doscientos setenta mil millones de Pesos (\$270.000.000.000,00), el cual fue otorgado por el Banco Davivienda a favor del Patrimonio Autónomo y con cargo a los recursos del mismo".

5. De acuerdo con el contrato de crédito, cláusula primera, literal destinación del crédito Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex se compromete a: "Es la utilización que deberá darse a los recursos derivados del Crédito, los cuales La Deudora se compromete a destinar exclusivamente al pago de inversiones, costos, gastos, pasivos existentes o futuras, distribución de dividendos y/o excedentes del Proyecto y en general al pago de cualquier obligación relacionada con el".
6. De acuerdo con el anexo denominado "11210- Certificación Recursos Recibidos" preparado por la administración y adjunto a esta certificación, La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Autopistas Del Café, constituido en cumplimiento del contrato de concesión No. 0113-97, mas todos sus adicionales suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesión Autopistas del Café S.A., recibió desembolsos del Banco Davivienda S.A. a corte del año 2014 por Doscientos sesenta y siete mil trescientos millones (\$267.300.000.000) de la siguiente manera:

<u>Fecha de desembolso</u>	<u>Monto de desembolso</u>
Febrero de 2011	\$ 41.200.000.000
Marzo de 2011	51.100.000.000
Abril de 2012	80.000.000.000
Mayo de 2012	6.100.000.000
Diciembre de 2013	88.900.000.000
Total	\$ 267.300.000.000

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Medellín, a los (30) días de abril de 2021, por solicitud de la Administración de la Compañía, con destino a Odinsa S.A., y no podrá ser utilizada para otro propósito.



Jessica Paola Rico Vargas.
Revisor Fiscal de Autopistas del Café S.A.
T.P. 256628 -T
Miembro de KPMG S.A.S.

LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A FIDUCOLDEX, actuando como vocera del patrimonio autónomo FIDEICOMISO AUTOPISTAS DEL CAFÉ, constituido en cumplimiento del contrato de concesión No. 0113-97, mas todos sus adicionales suscrito entre el Instituto Nacional de Vías, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Concesión Autopistas del Café S.A.,

De acuerdo con los libros de contabilidad del Patrimonio Autónomo Autopistas del Café, en los años 2002 a 2015 los recursos utilizados como fuente de financiación del proyecto, fueron los siguientes:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
Mayo de 2002	BANCO UNION - CREDITO TESORERIA	3,000,000,000.00
Mayo de 2002	CREDITO GRANAHORRAR	6,576,420,634.00
Mayo de 2002	CREDITO IFI	20,000,000,000.00
Diciembre de 2002	CREDITO LLOYSD TSB BANK	4,500,000,000.00
Enero de 2002	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	545,300,000.00
Enero de 2002	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	1,771,474,386.00
Enero de 2002	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	1,958,525,614.00
Enero de 2002	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	100,000,000.00
Septiembre de 2003	FONADE - CREDITO 141091	4,726,600,000.00
Enero de 2003	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	3,500,000,000.00
Marzo de 2003	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	1,500,000,000.00
Mayo de 2003	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	3,500,000,000.00
Julio de 2003	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	1,104,473,498.47
Julio de 2003	INFI MANIZALES - EMISION PRIVADA	4,671,020,865.66
Mayo de 2007	BANCOLOMBIA - CREDITO	45,000,000,000.00
Junio de 2009	BANCOLOMBIA - CREDITO	15,000,000,000.00
Octubre de 2010	BANCOLOMBIA - CREDITO	15,000,000,000.00
Febrero de 2011	DAVIVIENDA - CREDITO	41,200,000,000.00
Marzo de 2011	DAVIVIENDA - CREDITO	51,100,000,000.00
Abril de 2012	DAVIVIENDA - CREDITO	80,000,000,000.00
Mayo de 2012	DAVIVIENDA - CREDITO	6,100,000,000.00
Diciembre de 2013	DAVIVIENDA - CREDITO	88,900,000,000.00
Abril de 2015 *	DAVIVIENDA - CREDITO	27,500,000,000.00
TOTAL OBLIGACIONES (a)		\$ 427,253,814,998.13

(*) El saldo a este corte asciende a la suma de \$ 0.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Al corte 31 de marzo de 2021, la variación anual de la cuenta *(3505) acreedores fiduciarios registrados en el Patrimonio Autónomo son las siguientes:

CONCEPTO	VALOR
VARIACIÓN ANUAL 1998	707,684,785.00
VARIACIÓN ANUAL 1999	448,058,849.00
VARIACIÓN ANUAL 2000	13,617,376,491.49
VARIACIÓN ANUAL 2001	31,693,757,413.96
VARIACIÓN ANUAL 2002	21,887,986,916.73
VARIACIÓN ANUAL 2003	7,559,826,205.99
VARIACIÓN ANUAL 2004	4,166,006,031.48
VARIACIÓN ANUAL 2005	236,553,945.02
VARIACIÓN ANUAL 2007	-3,529,770,842.65
VARIACIÓN ANUAL 2009	2,285,003,877.00
TOTAL CUENTA APORTES (b)	\$ 79,072,483,673.02

* Del 2009 a agosto de 2015 esta cuenta no ha presentado variación.

La presente certificación se expide a los nueve (09) días del mes de abril de 2021, por solicitud de la Concesión Autopistas del Café S.A.

Cordialmente,

RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI
 Firmado digitalmente por RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI
 Fecha: 2021.04.13 10:43:10 -05'00'

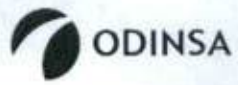
RICARDO ANDRES GASTELBONDO CHIRIVI
 Vicepresidente Financiero.

Elaboró: Diana Vanesa Ramirez Mercado/Analista Contable. DVRM
 Aprobó: Sandra Carolina Moreno S./ Gerente de Contabilidad

Mi alcance como Revisor Fiscal sobre la información incluida en este documento se limita a lo expresado en la certificación adjunta No C.026-AUDM&SMDE-CER2021-15235 del 30 de abril del 2021.

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 - Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umogabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A - 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



ODINSA



GRUPO ARGOS

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.



INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020

ANEXO 8

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
DE CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.
NIT. 900.763.357-2
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO
IDENTIFICADO CON C.C. 79.262.252 DE BOGOTÁ D.C.
CON TARJETA PROFESIONAL 215.109 – T EXPEDIDA POR
LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

CERTIFICA QUE:

- i. Que entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** – en adelante ANI y la sociedad **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.763.357-2, suscribieron el **CONTRATO DE CONCESIÓN APP N° 005** del 10 de septiembre de 2014, cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3, DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD", DE ACUERDO CON EL APÉNDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO.**
- ii. Que la sociedad concesionaria tiene la condición de **DEUDOR SOLIDARIO** de los siguientes Contratos de Crédito y en el Contrato de Emisión de Bonos Serie A y Serie B (RULE 144A NOTE), suscritos en su obligación contractual de obtener la financiación para el Proyecto:
- iii. Que según información suministrada por la administración de la Concesión Pacifico Tres los datos de los créditos y desembolsos son los siguientes:

I. CONTRATO DE CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS

1. Fecha del Contrato de Crédito: 19 de febrero de 2016.
2. Monto de Endeudamiento otorgado:

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor Crédito Tramo A COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo B COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo C COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo D UVR (*)
Bancolombia	\$300.000.000.000			
Banco Corpbanca Colombia		\$150.000.000.000	\$ 85.360.000.000	

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor Crédito Tramo A COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo B COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo C COL PESOS CORRIENTES	Valor Crédito Tramo D UVR (*)
Compartimento deuda Privada Infraestructura I del FCP CREDICORP CAPITAL – SURA ASSET MANAGEMENT			\$ 64.640.000.000	
Compartimento deuda Privada Infraestructura I del FCP CREDICORP CAPITAL – SURA ASSET MANAGEMENT				1.302.368.792
TOTAL	\$300.000.000.000	\$150.000.000.000	\$150.000.000.000	1.302.368.792 UVR

(*) "UVR": Es la unidad de valor real o unidad de valor constante que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 546 de 1999, refleja el poder adquisitivo con base en la variación del IPC durante el mes calendario inmediatamente anterior al mes de inicio del periodo de cálculo tal y como dicha tasa sea publicada en la página web del Banco de la República de Colombia (<http://www.banrep.gov.co/es/uvr>).

3. Los recursos de la financiación objeto del contrato de crédito tienen destinación única y exclusiva para el Proyecto.

4. A la fecha de firma de la presente certificación, se han realizado con cargo al contrato de crédito los siguientes desembolsos, los cuales – en conjunto con los otros futuros desembolsos – cuentan con la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento:

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo A COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	9-ene-19	19.322.581.445
Desembolso 2	7-feb-19	13.410.725.995
Desembolso 3	15-mar-19	16.229.231.372
Desembolso 4	29-abr-19	10.530.597.596
Desembolso 5	15-may-19	15.200.586.255
Desembolso 6	14-jun-19	7.265.041.098
Desembolso 7	26-jul-19	6.636.310.568
Desembolso 8	13-sep-19	20.002.925.454
Desembolso 9	10-oct-19	10.452.450.056
Desembolso 10	15-nov-19	10.888.990.984

CONSULTING AND ACCOUNTING S.A.S

NIT 830.085.509-2

AV. LAS PALMAS N°15B-143 PISO 5 EDIFICIO 35 PALMS / MEDELLÍN, COLOMBIA.

PBX 57.4.479.96.06

www.ca-advisory.com.co



CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo A COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 11	13-dic-19	11.192.639.289
Desembolso 12	15-ene-20	10.654.334.131
Desembolso 13	14-feb-20	6.099.242.635
Desembolso 14	13-mar-20	3.261.856.712
Desembolso 15	15-abr-20	6.514.008.976
Desembolso 16	15-may-20	4.498.004.912
Desembolso 17	11-jun-20	11.166.492.182
Desembolso 18	22-sep-20	4.674.767.556
Desembolso 19	15-oct-20	15.714.587.172
Desembolso 20	13-nov-20	7.012.972.990
TOTAL		210.728.347.378

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo B COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	9-ene-19	9.661.290.724
Desembolso 2	7-feb-19	6.705.362.997
Desembolso 3	15-mar-19	8.114.615.687
Desembolso 4	29-abr-19	5.265.298.799
Desembolso 5	15-may-19	7.600.293.126
Desembolso 6	14-jun-19	3.632.520.549
Desembolso 7	26-jul-19	3.318.155.284
Desembolso 8	13-sep-19	10.001.462.727
Desembolso 9	10-oct-19	5.226.225.028
Desembolso 10	15-nov-19	5.444.495.492
Desembolso 11	13-dic-19	5.596.319.644
Desembolso 12	15-ene-20	5.327.167.066
Desembolso 13	14-feb-20	3.049.621.317
Desembolso 14	13-mar-20	1.630.928.356
Desembolso 15	15-abr-20	3.257.004.488
Desembolso 16	15-may-20	2.249.002.456
Desembolso 17	11-jun-20	5.583.246.091
Desembolso 18	22-sep-20	2.337.383.778
Desembolso 19	15-oct-20	7.857.293.585
Desembolso 20	13-nov-20	3.506.486.495
TOTAL		105.364.173.689

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo C COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	9-ene-19	9.661.290.722
Desembolso 2	7-feb-19	6.705.362.998
Desembolso 3	15-mar-19	8.114.615.686
Desembolso 4	29-abr-19	5.265.298.798
Desembolso 5	15-may-19	7.600.293.128
Desembolso 6	14-jun-19	3.632.520.548
Desembolso 7	26-jul-19	3.318.155.284
Desembolso 8	13-sep-19	10.001.462.727
Desembolso 9	10-oct-19	5.226.225.028
Desembolso 10	15-nov-19	5.444.495.491
Desembolso 11	13-dic-19	5.596.319.645
Desembolso 12	15-ene-20	5.327.167.066
Desembolso 13	14-feb-20	3.049.621.318
Desembolso 14	13-mar-20	1.630.928.356
Desembolso 15	15-abr-20	3.257.004.488
Desembolso 16	15-may-20	2.249.002.456
Desembolso 17	11-jun-20	5.583.246.091
Desembolso 18	22-sep-20	2.337.383.778
Desembolso 19	15-oct-20	7.857.293.586
Desembolso 20	13-nov-20	3.506.486.496
TOTAL		105.364.173.690

CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo D COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	9-ene-19	21.873.243.228
Desembolso 2	7-feb-19	15.218.304.826
Desembolso 3	15-mar-19	18.541.537.255
Desembolso 4	29-abr-19	12.123.804.807
Desembolso 5	15-may-19	17.540.425.783
Desembolso 6	14-jun-19	8.423.917.805
Desembolso 7	26-jul-19	7.727.378.864
Desembolso 8	13-sep-19	23.380.149.092
Desembolso 9	10-oct-19	12.228.099.888
Desembolso 10	15-nov-19	12.770.018.032
Desembolso 11	13-dic-19	13.145.721.422
Desembolso 12	15-ene-20	12.527.331.737
Desembolso 13	14-feb-20	7.189.514.730
Desembolso 14	13-mar-20	3.860.286.576
Desembolso 15	15-abr-20	7.762.982.048

CONSULTING AND ACCOUNTING S.A.S

NIT 830.085.509-2

AV. LAS PALMAS N°15B-143 PISO 5 EDIFICIO 35 PALMS / MEDELLÍN, COLOMBIA.

PBX 57 4 479.96.06

www.ca-advisory.com.co



CRÉDITO EN PESOS COLOMBIANOS CORRIENTES	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor Desembolso Tramo D COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 16	15-may-20	5.390.990.176
Desembolso 17	11-jun-20	13.402.015.637
Desembolso 18	22-sep-20	5.572.464.887
Desembolso 19	15-oct-20	18.730.825.657
Desembolso 20	13-nov-20	8.384.054.019
TOTAL		245.793.066.469

5. Composición social de la Concesionaria al momento de la firma del Contrato de Crédito y realización de los desembolsos referidos:

Construcciones El Cóndor S.A	48%
MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles SAS	26%
Constructora Meco SA Sucursal Colombia	26%
Total	100%

II. CONTRATO DE CRÉDITO PARA UNA FACILIDAD MULTIPROPÓSITO

1. Fecha del Contrato de Crédito: 19 de febrero de 2016.
2. Monto de Endeudamiento otorgado: \$326.724.000.000 PESOS COL CORRIENTES

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA	Valor del Crédito SMF COLPESOS CORRIENTES
Financiera de Desarrollo Nacional - FDN	\$326.724.000.000
TOTAL	\$326.724.000.000

3. Los recursos de la financiación objeto del contrato de crédito tienen destinación única y exclusiva para el Proyecto.

4. A la fecha de firma de la presente certificación, se han realizado con cargo al contrato de crédito los siguientes desembolsos, los cuales – en conjunto con los otros futuros desembolsos – cuentan con la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento:

ENTIDAD FINANCIERA ACREEDORA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL	FECHA DEL DESEMBOLSO	Valor del desembolso CONTRATO SMF COL PESOS CORRIENTES
Desembolso 1	27-ago-19	7.516.905.234
Desembolso 2	27-sep-19	860.322.343
Desembolso 3	26-nov-19	5.418.607.251
Desembolso 4	13-dic-19	2.195.637.076
Desembolso 5	18-dic-19	6.086.733.816
Desembolso 6	25-feb-20	69.310.490
Desembolso 7	2-abr-20	8.375.502.572
Desembolso 8	18-jun-20	2.231.425.816
Desembolso 9	17-jul-20	952.027.350
Desembolso 10	28-ago-20	471.642.465
Desembolso 11	30-oct-20	2.626.697.291
Desembolso 12	30-nov-20	1.243.694.921
TOTAL		38.048.506.624

5. Composición social de la Concesionaria al momento de la firma del Contrato de Crédito y realización de los desembolsos indicados:

Construcciones El Cóndor S.A	48%
MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles SAS	26%
Constructora Meco SA Sucursal Colombia	26%
Total	100%

III. CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS (INDENTURE) – SERIE A y SERIE B (RULE 144A NOTE)

- Fecha del Contrato de Crédito: 19 de febrero de 2016.
- Monto de la Emisión de Bonos – Serie A: US \$260,400,000 en el caso de los Bonos de la Serie A y de COP \$396,966,749,400 en el caso de los Bonos de la Serie B.
- Que los recursos de la Emisión de Bonos Serie A y Serie B (RULE 144A NOTE), tienen destinación única y exclusiva para el Proyecto.
- Que la composición social de la Concesionaria al momento de la firma del contrato de Emisión de Bonos Serie A y Serie B (RULE 144A NOTE) y el desembolso de los mismos, era la siguiente:

Construcciones El Cóndor S.A	48%
MHC Ingeniería y Construcción de Obras Civiles SAS	26%



Constructora Meco SA Sucursal Colombia	26%
Total	100%

Dada en Medellin, a los treinta (30) dias del mes de Noviembre del 2020.

Atentamente,

JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO
Revisor Fiscal
T.P. 215.109 -T
CONSULTING & ACCOUNTING S.A.S.